UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

LA PRUEBA ANTICIPADA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y EL DEBIDO PROCESO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI - 2021

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

CHRISTIAN WILLY LOBO SORIA

MARÍA VERONICA HOYOS BARATA

ASESOR: Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS

PUCALLPA - PERÚ
2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 4:00 PM del día jueves 21 de Abril del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio el EXAMEN DE GRADO , correspondiente a la sustentación de la tesis **"LA PRUEBA ANTICIPADA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y EL DEBIDO PROCESO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI - 2021"** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas; Christian Willy Lobo Soria y María Verónica Hoyos Barata.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. CESAR MANUEL CALDERON MORENO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 082/ 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 11 de abril del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres ponentes.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres Christian Willy Lobo Soria y María Verónica Hoyos Barata fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD CON MENCIÓN DE SOBRESALIENTE.**

Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron en señal de conformidad.
Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 5:20 pm minutos del mismo día, de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. CESAR MANUEL CALDERON MORENO
Miembro

Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el jurado evaluador de la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad nacional de Ucayali, como requisito para el título profesional de abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Dr. Cesar Manuel Calderón Moreno

Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros

Asesor

Bach. Christian Willy Lobo Soria

Tesista

Bach. María Verónica Hoyos Barata

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0111-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe final de Tesis, titulado:**

""LA PRUEBA ANTICIPADA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y EL DEBIDO PROCESO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI - 2021"".

Cuyo(s) autor (es)	:	**LOBO SORIA, CHRISTIAN WILLY** **HOYOS BARATA, MARIA VERONICA**
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela Profesional	:	**DERECHO.**
Asesor(a)	:	**Dr. NUÑEZ TERREROS, JUAN ARQUIMEDES**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 4%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y CODIFICA la presente constancia

FECHA 02/03/2022

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Christian Willy Lobo Soria.
Autor de la TESIS titulada:
"La prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali -2021".

Sustentada el año: 2022.
Con la asesoría de: Dr. Juan Arquimedes Nuñez Terreros.
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.
Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21 / 04 / 2022.

Email: lobitoguapo24@gmail.com Firma: 

Teléfono: 951428355 DNI: 45107787

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, María Verónica Hoyos Barata.
Autor de la TESIS titulada:
"La prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali - 2021".

Sustentada el año: 2022.
Con la asesoría de: Dr. Juan Arquimedes Nuñez Terreros.
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.
Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente.

Fecha: 21 / 04 / 2022.

Email: veronicahoyos33@gmail.com Firma:

Teléfono: 985249267 DNI: 71987571

DEDICATORIA

A Dios, por su grande e infinito amor.

Christian Willy.

A Dios, quien ha guiado mi camino en toda esta etapa de estudio, dándome la fortaleza de seguir adelante, a mis padres por el apoyo y la confianza puesta a mi persona, forjándome siempre buenos valores.

María Verónica.

AGRADECIMIENTO

A Dios, porque con su amor y bondad me permitió vivir una experiencia universitaria, dándome la oportunidad de formar una carrera profesional.

A mis padres por los consejos que me brindan, apoyándome en cada proyecto y decisión.

A mi familia por la confianza puesta en mi persona, alentándome siempre en cada peldaño.

A mis maestros universitarios por los conocimientos brindados.

A mis compañeros por cada aporte en los estudios y a cada una de las personas que hicieron posible este logro.

ÍNDICEDE CONTENIDO

DEDICATORIA:..... **¡Error! Marcador no definido.**

AGRADECIMIENTO: ..... **¡Error! Marcador no definido.**

ÍNDICE DE TABLAS xiii

RESUMEN xvii

ABSTRACT xviii

INTRODUCCIÓN: xix

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN..... 20

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 20

1.1.1. Presentación del problema..... 20

1.1.2. Exposición del problema específico o núcleo central del problema..... 21

1.1.3. Enfoque analítico y crítico..... 22

1.1.4. Alternativa (Probabilidades) de solución del problema..... 22

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... 23

1.2.1. Problema General..... 23

1.2.2. Problemas Específicos 23

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS 24

1.3.1. Objetivo General..... 24

1.3.2. Objetivos Específicos 24

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 25

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO 26
1.5.1. Delimitación Espacial 26
1.5.2. Delimitación Temporal 26
1.5.3. Delimitación Teórica 26
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO 27
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL 28
2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA 28
2.2. BASES TEÓRICAS 32
2.2.1. Definiciones 32
2.2.2. Marco conceptual 34
2.2.3. Derecho Positivo 56
2.2.4. Definición de Términos Básicos 57
2.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS 59
2.3.1. Hipótesis General 59
2.3.2. Hipótesis Específicas 59
2.4. VARIABLES 60
2.4.1. Identificación de las Variables 60
2.4.2. Definición conceptual de la variable 1 60
2.4.3. Definición conceptual de la variable 2 61
2.4.4. Operacionalización de la variable 62

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA 63
3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 63
3.1.1. Métodos de investigación 63
3.1.2. Tipo De Investigación 64
3.1.3. Nivel De Investigación 65
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 65
3.2.1. Población 65
3.2.2. Muestra 66
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 66
3.3.1. Técnicas 66
3.3.2. Instrumentos 66
3.4. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO 66
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 68
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIONES 69
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS 69
4.2. DISCUSION 89
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 97
5.1. CONCLUSIONES 97
5.2. RECOMENDACIONES 98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 99

ANEXOS: 103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. El Delito investigado es violación sexual de menores de edad 69

Tabla 2. En la investigación se solicitó la aplicación de la aplicación de la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada..... 70

Tabla 3. El Juez de investigación preparatoria autorizo la aplicación la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada..... 71

Tabla 4. En el presente caso se aplicó la cámara Gesell, como prueba anticipada 72

Tabla 5. La víctima de violación sexual de menores de edad, rindió su declaración en la Fiscalía..... 73

Tabla 6. La víctima , declaró en la cámara Gesell 74

Tabla 7. La victima declaró solo una vez en la fiscalía 75

Tabla 8. La victima rindió ampliación de declaración en la fiscalía 76

Tabla 9. La victima declaró en el juzgado colegiado..... 77

Tabla 10. La victima declaró más de una vez en el proceso penal sobre el delito del que fue victima 78

Tabla 11. La investigación se aperturó de manera oportuna 79

Tabla 12. En la investigación se respetaron los plazos para recabar los medios probatorios 80

Tabla 13. En la investigación se respetaron los plazos de la investigación preliminar y de la investigación preparatoria..... 81

Tabla 14. En la investigación la acusación fiscal se presentó de manera oportuna 82

Tabla 15. En el juzgado de investigación preparatoria y en el colegiado se respetaron los plazos procesales 83
Tabla 16. En la investigación se aplicó la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada 84
Tabla 17. En investigación la cámara Gesell se aplicó con la presencia del juez de investigación preparatoria 85
Tabla 18. En el proceso judicial se protegió de manera especial a la víctima del delito de violación sexual de menores de edad 86
Tabla 19. En el proceso judicial se evitó la revictimizacion de la víctima del delito de violación sexual 87
Tabla 20. En el proceso judicial se respetaron las etapas procesales en beneficio de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad 88

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. El Delito investigado es violación sexual de menores de edad 69
Figura 2. En la investigación se solicitó la aplicación de la aplicación de la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada 70
Figura 3. El Juez de investigación preparatoria autorizo la aplicación la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada 71
Figura 4. En el presente caso se aplicó la cámara Gesell, como prueba anticipada 72
Figura 5. La víctima de violación sexual de menores de edad, rindió su declaración en la Fiscalía 73
Figura 6. La víctima declaró en la cámara Gesell 74
Figura 7. La victima declaró solo una vez en la fiscalía 75
Figura 8. La victima rindió ampliación de declaración en la fiscalía 76
Figura 9. La victima declaró en el juzgado colegiado 77
Figura 10. La victima declaró más de una vez en el proceso penal sobre el delito del que fue victima 78
Figura 11. La investigación se aperturó de manera oportuna 79
Figura 12. En la investigación se respetaron los plazos para recabar los medios probatorios 80
Figura 13. En la investigación se respetaron los plazos de la investigación preliminar y de la investigación preparatoria 81
Figura 14. En la investigación la acusación fiscal se presentó de manera oportuna 82

Figura 15. En el juzgado de investigación preparatoria y en el colegiado se respetaron los plazos procesales 83
Figura 16. En la investigación se aplicó la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada 84
Figura 17. En investigación la cámara Gesell se aplicó con la presencia del juez de investigación preparatoria 85
Figura 18. En el proceso judicial se protegió de manera especial a la víctima del delito de violación sexual de menores de edad 86
Figura 19. En el proceso judicial se evitó la revictimizacion de la víctima del delito de violación sexual 87
Figura 20. En el proceso judicial se respetaron las etapas procesales en beneficio de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad 88

RESUMEN

La presente investigación, tuvo como objetivo determinar el nivel de relación que existe entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

La investigación es de tipo no experimental, aplicada, cuantitativa, diseño correlacional descriptivo; la muestra estuvo conformada por, 20 carpetas fiscales del delito de violación sexual de menores de edad, Fiscalías Provinciales Penales Corporativas: de Campo Verde, la Segunda de Yarinacocha y la Cuarta de Coronel Portillo

Los datos obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos, fueron procesados en el programa SPSS 26. Como conclusión se tiene que existe relación entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

Palabras clave: prueba anticipada, delito de violación sexual de menores de edad, debido proceso.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine the level of relationship that exists between the non-application of the anticipated test in the crimes of sexual violation of minors and the violation of due process in the judicial district of Ucayali, in the year 2021.

The research is non-experimental, applied, quantitative, descriptive correlational design; The sample consisted of 20 prosecutorial files for the crime of sexual violation of minors, Provincial Corporate Criminal Prosecutors: Campo Verde, the Second of Yarinacocha, the First and the Fourth of Coronel Portillo.

The data obtained through the application of the instruments were processed in the SPSS 26 program. As a conclusion, there is a relationship between the non-application of the anticipated test in the crimes of sexual violation of minors and the violation of due process. in the judicial district of Ucayali, in the year 2021.

Keywords: advance evidence, crime of rape of minors, due process.

INTRODUCCIÓN:

En la presente investigación, titulada **"La Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Ucayali - 2021",** se buscó dar a conocer cuáles son las consecuencias de no aplicarse la prueba anticipada establecida en la ley 30364, a los menores de edad, víctimas de violación sexual.

La presente investigación fue desarrollada de acuerdo al siguiente esquema:

Capítulo I: Problema de la Investigación; se formuló el problema de investigación, los objetivos, Justificación, Delimitación y Viabilidad de estudio.

Capitulo II: Marco Teórico Referencial; se desarrolló el marco teórico de la presente investigación, los antecedentes de la investigación, bases teóricas de las variables de estudio, bases legales, y la definición de términos básicos, las Hipótesis de investigación y las Variables de estudio.

Capítulo III: Metodología; en el que se desarrolló todo el aspecto metodológico de la presente investigación, como el tipo de investigación, diseño de investigación, método de investigación, población y muestra, y las formas de recolección y procesamiento de los datos.

Capítulo IV: Resultados y Discusión; se plasmó tablas e ilustraciones estadísticos, los mismo que sirvieron para la demostración de las hipótesis de investigación.

Conclusiones y Recomendaciones, se plasmó las conclusiones dela presente investigación y se propusieron las recomendaciones de la presente investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Presentación del problema

El abuso sexual es toda interacción donde se utiliza a un niño, niña o adolescente para la satisfacción sexual de una persona adulta (o de un o una adolescente con diferencia significativa de poder).

El abuso sexual infantil es el resultado de la conjunción de una serie de factores, no existe una causa única. Es fundamental por ello, conocer e identificar los factores de riesgo para actuar promoviendo factores de protección, en las poblaciones o comunidades en las que los primeros tengan una alta presencia.

El Estado peruano protege al niño, niña y adolescente y sanciona penalmente el acceso sexual por parte de terceros hacia él o la menor de 18 años, aun cuando exista un “consentimiento, de acuerdo a lo que se encuentra tipificado en el código penal.

La violencia sexual tiene graves consecuencias, tanto para las personas como para la sociedad. Puede afectar de manera adversa la salud física y mental de las sobrevivientes. Por ejemplo, la violencia sexual ha sido asociada con una gran cantidad de problemas de salud sexual y reproductiva, como las infecciones de transmisión sexual (ITS) incluido el VIH y el SIDA, embarazos no planeados, pérdidas de embarazo, disfunción sexual y problemas ginecológicos. La violencia sexual puede tener también

profundas consecuencias socioeconómicas, por ejemplo: estigma, baja condición socioeconómica, niveles más bajos de participación de las mujeres en la política y en la fuerza laboral, así como el ciclo intergeneracional de violencia (Jewkes et al., 2002).

La aplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad, es muy importante para evitar que se re victimice, a las víctimas de violencia sexual; pero lamentablemente podemos darnos cuenta que los operadores de justicia no aplican la prueba anticipada en el delito líneas arriba descrito, vulnerando de esa manera a la víctima y sobre todo al debido proceso.

1.1.2. Exposición del problema específico o núcleo central del problema

En la presente investigación el problema de estudio fue la falta de aplicación de la prueba anticipada por los operadores de justicia, en los delitos de violencia sexual a menores de edad, ocasionando la vulneración del debido proceso y dentro de ello se re victimice, a los menores de edad víctimas de dicho delito, la falta de castigo adecuado y lo suficientemente fuerte del victimario, y no menos importante la falta de tutela jurisdiccional de las víctimas del delito en referencia.

1.1.3. Enfoque analítico y crítico

En el Distrito Judicial de Ucayali, en un gran número de procesos judiciales no se está aplicando la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad, de acuerdo a lo que especifica el artículo 19 de la ley 30364; por lo que se está vulnerando el debido proceso, perjudicando aún más a las víctimas del delito en referencia, lo que consideramos que es un problema muy alarmante, siendo que las víctimas del delito en referencia necesitan ser protegidos de manera urgente y eficaz.

1.1.4. Alternativa (Probabilidades) de solución del problema

En la presente investigación, se buscó determinar la relación que existe entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración del debido proceso; con la finalidad de dar a conocer cuáles son las consecuencias de no aplicarse la prueba anticipada establecida en la ley 30364, a los menores de edad, víctimas de violación sexual; y de esa manera, dar a conocer la importancia de la aplicación de dicha prueba en relación al debido proceso, y que las víctimas sean tuteladas jurídicamente de manera adecuada y eficaz.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cuál es el nivel de relación que existe entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es el nivel de relación que existe en la inaplicación de la cámara Gesell, en los menores de edad víctimas del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021?

- ¿Cuál es el nivel de relación que existe entre la revictimización de las victimas menores de edad del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021?

- ¿Cuál es el nivel de relación que existe entre el incumplimiento de los plazos procesales en los delitos de violación de menores de edad y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Determinar el nivel de relación que existe entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer el nivel de relación que existe en la inaplicación de la Cámara Gesell, en los menores de edad víctimas del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

- Establecer el nivel de relación que existe entre la revictimización de las victimas menores de edad del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

- Establecer el nivel de relación que existe entre el incumplimiento de los plazos procesales en los delitos de violación de menores de edad y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Relevancia o importancia social: Este estudio tiene una justificación social relevante, pues no solo permitió determinar de qué manera la inaplicación de la Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad, vulnera el Debido Proceso, en el Distrito Judicial de Ucayali, en el año 2021.

Utilidad metodológica: La investigación hizo posible conocer las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la validez y confiabilidad de los mismos, con el fin de auscultar información que permita contrastar de la mejor manera la relación entre las dos variables en estudio y la comprobación de la hipótesis de estas.

Implicancias prácticas: El estudio permitió aplicar el conocimiento y contribuir a la solución de la problemática de la inaplicación de la Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad, y de esa manera evitar y/o disminuir la vulneración del Debido Proceso, en beneficio de las víctimas del delito en referencia, en el Distrito Judicial de Ucayali, en el año 2021.

Valor Teórico: La investigación permitió conocer el marco conceptual, de las variables en estudio; con lo cual será posible lograr la especialización en la temática de derecho procesal penal.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se desarrolló en las siguientes Fiscalías Provinciales Penales Corporativas: de Campo Verde, la Segunda de Yarinacocha y la Cuarta de Coronel Portillo.

1.5.2. Delimitación Temporal

El periodo escogido por los investigadores es el año 2021

1.5.3. Delimitación Teórica

- **Prueba Anticipada**

  Según el Dr. Rosas Yataco, es aquel medio probatorio practicado durante la investigación preparatoria o etapa intermedia, es decir con anterioridad al juicio oral y con la intervención del juez de investigación preparatoria, dicho acto de prueba se realiza por razones de urgencia circunstancial (Rosas, 2005).

- **Debido Proceso**

  El debido proceso, según coinciden diversos juristas nacionales, está referido al conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como

titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas (Barranzuela, 2018)

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La ejecución de la presente investigación fue viable por los siguientes aspectos:

- **Técnica:** Para la ejecución de la presente investigación se cuenta con una laptop, para el procesamiento de los datos y elaboración del informe final.

- **Ambiental:** En la ejecución de la presente investigación, no se afectará el medio ambiente, ya que se aplicará la ficha de registro de datos a las carpetas fiscales.

- **Financiera:** La ejecuciónde la presente investigación será financiada por los tesistas.

- **Social:** La presente investigaciónse aplicará en las siguientes Fiscalías Provinciales Penales Corporativas: de Campo Verde, la Segunda de Yarinacocha, la Primera y la Cuarta de Coronel Portillo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA

Internacional

Subijana & Echeburúa (2017), en su investigación titulada*"Los Menores Víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: el Control de la Victimización Secundaria y las Garantías Jurídicas de los Acusados",* de la Universidad del país Vasco, (San Sebastián – España), el objetivo fueproponer recomendaciones para proteger a los menores de la victimización secundaria, recomienda vías de actuación para mejorar la calidad del testimonio aportado por los menores y da a conocer los instrumentos jurídicos existentes para armonizar los derechos de las víctimas menores de edad y de los acusados. Concluye que,el interés de este artículo es marcar unas directrices para deslindar los siguientes puntos: a) cuándo procede que un menor quede exonerado de participar en un proceso judicial como fuente de prueba, b) de qué manera, en aquellos casos en los que puede testificar, su testimonio puede acceder al proceso judicial con el menor riesgo de revictimización y con la mayor calidad del testimonio, dentro del pleno respeto a los derechos del acusado y c) finalmente, qué criterios se tienen en cuenta en la jurisprudencia de los Tribunales para valorar la suficiencia del testimonio que justifique una declaración de culpabilidad del acusado.

Medranda (2016), en su investigación titulada *"El Anticipo de Prueba Como Medida Para Disminuir la Revictimización de las Niñas, Niños y Adolescentes, en Aplicación del Principio de Interés Superior del Menor"*, de la Universidad Central de Ecuador, (Quito – Ecuador), el objetivo fue establecer la correcta aplicación de los principios especializados y los medios de anticipo de prueba con el fin de elaborar una guía que contenga normas especializadas en niñas, niños y adolescentes, reduciendo así la victimización secundaria y mejorar el trato que éstos reciben por parte de los operadores de justicia. Concluye que el sistema jurídico ecuatoriano, si bien es cierto existe una normativa y tipología que de cierta manera intenta establecer los parámetros de atención a niñas, niños y adolescentes, sin embargo, como se ha demostrado, esta normativa no es aplicada vialmente en la práctica, y esto se debe principalmente a la falta del personal especializado que cumpla con lo que establece la normativa legal. Los efectos de la victimización secundaria, resultan ser más perjudiciales en niñas, niños y adolescentes, sobre todo psicológicamente, esto se debe a que la revictimización provoca en ellos, estrés, inseguridad, preocupación y sentimientos de culpabilidad, por lo tanto, dificulta la obtención de información que sería de vital importancia para la continuidad del proceso judicial.

Nacional

Burga (2019), en su investigación titulada *"La Aplicación del Derecho Penal del Enemigo en la Declaración Como Prueba Anticipada en los Casos de Víctimas de Violación Sexual de Menores",* de la Universidad Católica Santo Toribio de

Mogrovejo, (Chiclayo – Perú); el objetivo fue determinar cuál sería (si existe) el vínculo jurídico entre la declaración como prueba anticipada, en los delitos de violación sexual de menores y el Derecho Penal del Enemigo. Concluye que la declaración de las víctimas menores de edad en los casos de delitos de violación sexual como Prueba Anticipada no es una manifestación del Derecho Penal del Enemigo, propiamente dicha. Sin embargo, no deberá facultarse al Fiscal para ofrecerla como tal en todos los casos, toda vez que se estaría llevando al imputado a una potencial desventaja, restringiendo sus derechos a la Defensa Eficaz y el Debido Proceso, vulnerando potencialmente la presunción de inocencia.

Sánchez (2020); en su investigación titulada **"***Inaplicación de la Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual a Menores de 14 años Genera la Revictimización, en la Fiscalía Corporativa Penal de Chachapoyas, 2017-2018",* de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, (Chachapoyas – Perú); el objetivo fue determinar que la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual a menores de 14 años genera la re victimización en la Fiscalía Corporativa Penal de Chachapoyas, 2017-2018. Concluye que resulta de importancia la PA en víctimas de violación sexual menores de 14 años, en pro para evitar la revictimización, pues si bien existe la actuación de la PA y de la prueba preconstituida mediante la Entrevista Única - Cámara Gesell, son dos medios eficaces en pro de evitar la revictimización; sin embargo, la primera prueba reúne los requisitos de inmediación y contradicción,

hecho que no se produce en la prueba preconstituida, por lo que para una justicia eficaz y a fin que no se dé la revictimización secundaria, resulta necesario la actuación de la prueba anticipada, donde se recabe el testimonio de la víctima, la misma que puede desde la investigación preliminar, preparatoria o intermedia, más aún si se tratase de los desprotegidos niñas, niños, y adolescentes, donde se corre el riesgo que éstos podrían variar de versión frente a las presiones familiares.

Yip (2019), en su investigación titulada *"Actuación Deficiente del Procedimiento de la Entrevista Única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la Victimización Secundaria en los Delitos Contra la Libertad Sexual en Menores de edad en la Provincia de Piura";* de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, (Lima – Perú); el objetivo fue determinar la actuación deficiente del procedimiento del acto de la entrevista única o cámara Gesell influye en la victimización secundaria en victimas menores de edad por Delito Contra la Libertad Sexual. Concluye que se puede demostrar que la actuación deficiente del procedimiento del acto de la entrevista única o cámara Gesell influye significativamente en la victimización secundaria en victimas menores de edad por Delito Contra la Libertad Sexual, esto debido a que como se ha desarrollado en el marco teórico y con la aplicación de las encuestas y análisis documental, los operadores jurídicos, no cumplen con los protocolos de actuación ante esta actuación probatoria, lo que genera la relación de nuevas actuaciones en presencia de la menor agraviada, lo cual genera re

victimización en la misma al someterla a un interrogatorio el cual pudo evitarse oportunamente.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Definiciones

La prueba penal, es el conjunto de las normas jurídicas que regulan el proceso de fijación de los hechos controvertidos y, consecuentemente, se constituye en la institución jurídica de la prueba. Estas normas establecen una primera y más amplia obligación de Juez, de contenido negativo, obligación de no consignar, en la sentencia, hechos discutidos que no hayan sido fijados mediante alguno de los procesos establecidos en la ley (Carnelutti, 1979).

Para Ortells Ramos, la prueba anticipada, se trata de la práctica de un medio de prueba en un momento anterior al que le corresponde según el orden del procedimiento (un cierto momento en la vista del juicio oral) que se acuerda, porque es razonablemente previsible la imposibilidad de tal practica en el momento ordinario o la necesidad de suspender el juicio oral para proceder a la misma (Ñasco, 2018).

La prueba anticipada, para el Dr. Rosas Yataco, es aquel medio probatorio practicado durante la investigación preparatoria o etapa intermedia, es decir con anterioridad al juicio oral y con la intervención del juez de investigación preparatoria, dicho acto de prueba se realiza por razones de urgencia circunstancial (Rosas, 2005).

Asimismo, el jurista Cubas Villanueva explica que "(…) la prueba anticipada es aquella que se realiza en un momento anterior al inicio de las sesiones del juicio oral, motivada por la imposibilidad material de practicarla en ese acto" (Rosas, 2005).

La Violencia sexual, son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (Defensoria, s.f.).

La Cámara Gesell consta de dos ambientes separados por un vidrio espejado (espejo de visión unidireccional), el primero llamado ambiente de entrevista única, cuenta con un equipo de audio y video y es donde se lleva a cabo la entrevista entre la presunta víctima y el psicólogo. El segundo

ambiente llamado de observación, está destinado para el fiscal encargado de la investigación, el abogado de la defensa, los padres o responsables y el abogado de la víctima, todo ellos podrán escuchar la entrevista entre el psicólogo y la víctima sin que esta última lo perciba. (Wong, 2012).

El debido proceso**,** según coinciden diversos juristas nacionales, está referido, al conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas (Barranzuela, 2018)

Según define Julián Pérez Porto**,** el debido proceso, es un principio general del derecho, que establece que el Estado, tiene la obligación de respetar la totalidad de los derechos que la ley reconoce a cada individuo (Barranzuela, 2018).

2.2.2. Marco conceptual

A. La Prueba Anticipada

La prueba penal anticipada, es aquel medio o elemento que sirve de prueba en un momento anterior al que corresponde (Barrera, 2010).

Si la aplicación de la prueba anticipada se realiza durante la investigación, la solicitud de la realización de dicha prueba, se encontrará a cargo del Fiscal (por orden del juez), o de los demás sujetos procesales ante el juez (Barrera, 2010).

La aplicación de la prueba anticipada, puede ser solicitada en los solicitar en los siguientescasos:

- Cuando se requiera examinarlos con urgencia debido a que no podrá hacerse dentro de la Audiencia oral por enfermedad, por estar el testigo expuesto a amenazas o violencia, promesa de dinero u otra gratificación para que no declare o lo haga falsamente, o cuando tiene que ausentarse algún testigo (Barrera, 2010).
- Por la necesidad de un careo entre personas que han declarado de manera contradictoria.

- Reconocimiento del lugar de los hechos inspecciones y reconstrucción del hecho, ya que son actos definitivos e irreproducibles. También se puede practicar este tipo de prueba anticipada, para evitar que las pruebas sean expuestas a deterioros o contaminaciones que podrían alterar la verdad de los hechos (Barrera, 2010).

La prueba anticipada será notificada a la otra parte para que está presente su pronunciamiento respecto a la prueba solicitada, esta prueba se

desarrollará públicamente, comparecerá el fiscal y el defensor, la inasistencia de este último no impedirá la audiencia para la práctica de esta prueba anticipada que tendrá lugar delante del juez (Barrera, 2010).

El Artículo 242° del Nuevo código procesal penal, establece los Supuestos de prueba anticipada:

1. Durante las diligencias preliminares o una vez formalizada la investigación preparatoria, a solicitud del Fiscal o de los demás sujetos procesales, podrá instarse al Juez de la Investigación Preparatoria la actuación de una prueba anticipada, en los siguientes casos (Nuevo Codigo Procesal Penal, 2022).

a) Testimonial y examen del perito, cuando se requiera examinarlos con urgencia ante la presencia de un motivo fundado para considerar que no podrá hacerse en el juicio oral por enfermedad u otro grave impedimento, o que han sido expuestos a violencia, amenaza, ofertas o promesa de dinero u otra utilidad para que no declaren o lo hagan falsamente. El interrogatorio al perito, puede incluir el debate pericial cuando éste sea procedente (Nuevo Codigo Procesal Penal, 2022).
b) Careo entre las personas que han declarado, por los mismos motivos del literal anterior, siempre que se cumplan los

requisitos establecidos en el artículo 182 (Nuevo Codigo Procesal Penal, 2022).

c) Reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones, que por su naturaleza y características deben ser considerados actos definitivos e irreproducibles, y no sea posible postergar su realización hasta la realización del juicio (Nuevo Codigo Procesal Penal, 2022).

d) Declaración de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos comprendidos en los artículos 153 y 153-A del Capítulo I: Violación de la libertad personal, y en los comprendidos en el Capítulo IX: Violación de la libertad sexual, Capítulo X: Proxenetismo y Capítulo XI: Ofensas al pudor público, correspondientes al Título IV: Delitos contra la libertad, del Código Penal (Nuevo Codigo Procesal Penal, 2022).

Las declaraciones de las niñas, niños y adolescentes serán realizadas con la intervención de psicólogos especializados en cámaras Gesell o salas de entrevistas implementadas por el Ministerio Público (Nuevo Codigo Procesal Penal, 2022).

Las declaraciones y entrevistas serán filmadas y grabadas a fin de evitar la revictimización de los agraviados (Nuevo Código Procesal Penal, 2022). (…).

1. Solicitud

De acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal y el texto del Dr. Rosas Yataco, la solicitud de la actuación de la prueba anticipada puede ser realizada por cualquiera de los sujetos procesales (Rosas, 2005).

En ese orden de ideas, “la solicitud debe ser debidamente sustentada y probada conforme a los requisitos y será dirigida al Juez de Investigación Preparatoria precisando la prueba a actuar, los hechos que constituyen su objeto y las razones de su importancia para la decisión en el juicio (pertinencia y utilidad). Del mismo modo, que debe indicar el nombre de las personas que deben intervenir en el acto y las circunstancias de su procedencia, que no permitan que se actúe en el juicio.” (Rosas, 2005).

2. Requisitos y trámite de la Prueba Anticipada

Los requisitos están contemplados en el artículo 243° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal.

De acuerdo con el artículo 244º, el Juez correrá traslado por dos días para que los demás sujetos procesales presenten sus consideraciones respecto a la prueba solicitada. Asimismo, el Fiscal puede solicitar motivadamente el aplazamiento de la diligencia solicitada por otra de las partes, siempre que no implique el perjuicio de la prueba requerida. Asimismo, indicará el término del aplazamiento solicitado. Después le corresponde al Juez dentro

del plazo de dos días, si acoge la solicitud de prueba anticipada y, en su caso, si aplaza la diligencia y el plazo respectivo (Rosas, 2005).

No obstante, lo anterior, pueden existir situaciones que ameriten la actuación urgente de la prueba anticipada, ya sea por situación especial de la fuente de prueba, y para asegurar la práctica de la prueba, los términos se abrevian en la medida necesaria y posible. Ante la existencia de peligro de pérdida del elemento de prueba y su actuación, a pedido del Fiscal se puede actuar de inmediato sin traslado alguno, y nombrando un defensor de oficio para que controle el acto, si resulta imposible comunicar su actuación a la parte contraria (Rosas, 2005).

3. Celebración de la Audiencia

La regla general es que los medios de convicción deben ser actuados y valorados en el juicio oral para formar convicción en el Juez para emitir la correspondiente resolución. Sin embargo, existen excepciones como la prueba anticipada y como tal debe ser actuada en audiencia para garantizar en cierta medida los principios que pregona el Nuevo Modelo Procesal Penal (Torres, 2019).

Así, "*la actuación de la prueba anticipada es mediante la celebración de una Audiencia, la misma que se desarrollará en acto público y con la necesaria participación del Fiscal y del abogado defensor del imputado*" (Rosas Yataco, 2005)

Si el fiscal ha requerido la actuación de la prueba anticipada de manera inmediata y en el supuesto de que no se le comunica a la defensa del imputado, se le debe nombrar la defensa de oficio para garantizar el acto, salvo que por la naturaleza de la prueba pueda esperar su práctica. Así, sí debido a la naturaleza de la prueba se puede esperar la actuación del mismo, entonces la audiencia debe ser realizada dentro del quinto día siguiente, sin aplazamiento alguno. Los demás sujetos procesales deben ser válidamente y obligatoriamente citados, aunque su inconcurrencia no afectará la tramitación de la audiencia. La resolución puede ser impugnada (Rosas, 2005).

No cabe duda, que los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, es un tipo penal de extrema sensibilidad social; en tal sentido, el Estado, acorde con la normatividad penal internacional sobre este tema, ha tomado un especial énfasis con la finalidad de evitar la revictimización, ello a través del uso de la Cámara Gesell, la cual es una importante herramienta forense que precisamente evita la revictimización o un nuevo maltrato psicológico de los infantes que han sufrido agresiones sexuales durante el interrogatorio para esclarecer el caso (Ñasco, 2018).

La Cámara Gesell, básicamente consta de dos habitaciones o ambientes contiguos separados, que a su vez se encuentran separados por una división de vidrio espejado, que permite mirar solo, por un lado, dotado además de un sistema especial de audio y video. En uno de estos

ambientes el psicólogo realiza la entrevista única al menor agraviado y en el otro se encuentran los operadores de justicia, como el Fiscal de Familia, cuya presencia es obligatoria; el Fiscal Penal; el abogado defensor del Investigado, el abogado defensor del agraviado, y los padres o tutores de la víctima(Ñasco, 2018).

Esta declaración es de suma importancia para el esclarecimiento de los hechos denunciados, es un elemento central al inicio de la actividad investigativa, ya que con la información obtenida de esta fuente primaria, el Fiscal se podrá formar una visión de los hechos, las personas que participaron, las posibles motivaciones y un sinnúmero de antecedentes que le servirán para comenzar a desarrollar la hipótesis de trabajo, y con ello dar las instrucciones preliminares a los organismos auxiliares para que se efectúen las primeras diligencias (Maffioletti. s.f.).

En consecuencia, le permite estructurar la teoría del caso al fiscal responsable del caso; se debe realizar una única declaración, ello por cuanto, una víctima de un delito sexual cometido en el entorno familiar o entorno social próximo existe una gran posibilidad que se retracte de la denuncia formulada, es por ello que se tiene que verificar (Acuerdo plenario N°1-2011cj/11):

(i) la ausencia de incredibilidad subjetiva – que no existan razones de peso para pensar que prestó su declaración inculpatoria movidos por razones

tales como la exculpación de terceros, la venganza, la obediencia, lo que obliga a atender a las características propias de la personalidad del declarante, fundamentalmente a su desarrollo y madurez mental, y

(ii) se presentan datos objetivos que permitan una mínima corroboración periférica con datos de otra procedencia, la pluralidad de datos probatorios es una exigencia de una correcta y segura valoración probatoria, sin perjuicio de que la versión de la víctima (iii) no sea fantasiosa o increíble y que (iv) sea coherente (v) y que haya uniformidad y firmeza del testimonio inculpatorio, en los delitos sexuales ha de flexibilizarse razonablemente (Ñasco, 2018).

El acto mismo de la declaración en cámara gesell, se puede indicar que se trata de una serie de preguntas sistemáticas orientadas a determinar el alcance de la participación del sujeto en un hecho que pudiese configurar delito, para lo cual la persona en quien se confía realizarla, por lo general el psicólogo, debe tener un panorama general de los hechos, antes del inicio de la entrevista, ello le permitirá realizar las preguntas más adecuadas, por cuanto, la victima va a responder de diferentes formas, dependiendo de su historia vital del contexto del delito y de las posibilidades que le permita su estructura de su personalidad en concordancia a su edad (Ñasco, 2018).

Es importante que el entrevistador que realice la entrevista cuente con:

- Un protocolo estandarizado (Ñasco, 2018).

- Un conocimiento especializado en entrevistas a menores (Ñasco, 2018).

- Una formación especializada en el fenómeno de las agresiones sexuales y sus consecuencias (Ñasco, 2018).

- Maneje técnicas que permitan la exteriorización de lo que al menor le sucede (Ñasco, 2018).

- Establezca una relación de trabajo con el niño (a) y sus figuras significativas, que incluya el setting forense y un consentimiento informado acerca de lo que se va a realizar (Ñasco, 2018).

- Conocimientos generales de los tipos penales de los delitos sexuales definidos por el Código Penal, especialmente las circunstancias comisivas en que se producen (Ñasco, 2018).

- La mayor cantidad de antecedentes del caso en particular, que le permiten en una etapa final de la entrevista realizar preguntas con el fin de contrastar hipótesis, despistar contradicciones, aclarar lagunas en los testimonios, etc.(Ñasco, 2018).

- Una visión clara de lo que se espera de su entrevista y qué papel juega ello en la acreditación del hecho (Ñasco, 2018).

- Disponga suficientes recursos como juegos, material (lápices, hojas, figuras humanas) que faciliten la expresión mediante la vía más vital para el menor de edad (Ñasco, 2018).

B. Debido proceso

Todo proceso judicial, de cualquier disciplina jurídica, que importe tutela jurisdiccional efectiva, debe tener las mínimas garantías para poder llevar un proceso justo y limpio, es decir los litigantes deben tener la confianza en el aparato judicial, que su proceso aun sea adverso, se llevará con todas las garantías legales, de acuerdo a ley(Barranzuela, 2018).

Toda persona, sometida a una investigación de carácter penal, desde el inicio de las investigaciones preliminares, debe tener la absoluta confianza que su indagación, investigación y juzgamiento, se debe realizar con absoluta imparcialidad e independencia de los señores jueces, en el ejercicio de sus funciones, cualquier vulneración contra el contenido esencial de la garantía constitucional del debido proceso, produce la nulidad del proceso penal (Barranzuela, 2018).

En el debido proceso se encuentran comprendidos una serie de garantías, que es necesario que se respeten en cada etapa del proceso penal, pues los derechos y garantías procesales, que forman parte de los derechos fundamentales de las personas, comprenden: el derecho constitucional a la

presunción de inocencia, el derecho al juez natural e imparcial, el derecho a la defensa de libre elección, a la no autoincriminación, a no ser juzgado sin dilaciones indebidas, el derecho a la impugnación de las resoluciones, a la motivación de las resoluciones judiciales, a la pluralidad de instancias, el derecho a no ser penado sin proceso judicial, entre otros (Barranzuela, 2018).

- **La obligación general de investigar y su relación con el debido proceso**

El artículo 1.1 de la Convención Americana establece las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos, aspectos que constituye verdaderos ejes transversales del Sistema Interamericano.

En efecto, la jurisprudencia ha contribuido a realizar una lectura integradora de los derechos humanos, en general, y del debido proceso, en particular, lo que ha repercutido decididamente en una comprensión más dinámica y completa de los derechos. De esta forma, se ha planteado que de “la obligación general de garantizar los derechos humanos consagrados en la Convención, contenida en el artículo 1.1 de la misma, deriva la obligación de investigar los casos de violaciones del derecho sustantivo que debe ser amparado, protegido o garantizado” (Corte IDH. Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá, 2008).

Dicha obligación de respetar y garantizar es entendida en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como una obligación positiva, en tanto que demanda y exige la realización o adopción de ciertas medidas que hagan efectivo el cumplimiento del convenio que la contiene (Corte IDH. Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá, 2008).

- **Violación de Normas Imperativas y sus Consecuencias en el Debido Proceso**

El debido proceso y su cumplimiento marca de manera importante el resto de las obligaciones en materia de derechos humanos. No obstante, la jurisprudencia ha señalado algunas características o medidas adicionales que identifican el cumplimiento del debido proceso en caso de que la violación sustantiva se relacione con el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida o a la integridad personal, etc. Es decir, con normas imperativas del Derecho internacional. Asimismo, se ha llegado incluso a caracterizar la investigación de este tipo de violaciones también como una norma imperativa (Salmón & Blanco, 2012).

Se debe establecer un estándar de investigación minuciosa y efectiva que acompañe los casos de violaciones de las obligaciones contenidas en la Convención Americana de manera general y no solamente en el caso de las

obligaciones imperativas del Derecho internacional, situación está que resultaría contraria al tenor de la Convención Americana y su jurisprudencia. Así, la obligación de investigar de manera seria, imparcial y efectiva es una de carácter transversal que marca el cumplimiento del debido proceso en todos sus extremos (Salmón & Blanco, 2012).

El Rol del Debido Proceso en la Lucha contra la Impunidad

La lucha contra la impunidad es una preocupación internacional que refleja, a su vez, una preocupación global. Desarrollos como los de los Tribunales Penales Internacionales ad hoc de la Organización de las Naciones Unidas, los tribunales mixtos y la propia Corte Penal Internacional atestiguan bien esa batalla. Ciertamente, los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos se distinguen bien de esas situaciones en la medida que no buscan perseguir penalmente a los presuntos perpetradores de diversos crímenes(Salmón & Blanco, 2012).

No obstante, su compromiso contra la impunidad se manifiesta en otro nivel cuando exigen a los Estados Parte del sistema, desde una perspectiva positiva, cumplir con su obligación de investigación y sanción de las graves violaciones de derechos humanos y, desde una perspectiva negativa, no recurrir a alternativas como la imprescriptibilidad, amnistía o medidas

excluyentes de responsabilidad penal en estos supuestos (Salmón & Blanco, 2012).

De esta manera, se entiende que la ausencia de la investigación genera impunidad y eso es precisamente lo que no se condice con los derechos humanos. Y esto no solo por el valor ético y moral de sus disposiciones, sino porque la Corte Interamericana entiende que un ambiente de impunidad genera nuevas violaciones de derechos humanos (Salmón & Blanco, 2012).

- **Principios del Debido Proceso**

El debido proceso es el derecho fundamental que tienen todas las personas (naturales y jurídicas) a participar en procesos dirigidos por unos sujetos con unas determinadas condiciones y cuyo desarrollo en su forma, en su decisión y en la contradicción de los intervinientes deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en las normas jurídicas. Es un derecho fundamental que reclama de procesos pluralistas y ampliamente participativos, en los que se asegure la igualdad y un debate que permita la defensa de todos los participantes (Ramírez, El debido proceso).

Dichos procesos, en los que sólo podrá decidirse de fondo de conformidad con el derecho sustancial preexistente, deberán ser desarrollados de conformidad con las formas preestablecidas en el ordenamiento y estar dirigidos por terceros supraordenados, exclusivos, naturales, imparciales e independientes (Ramírez, El debido proceso).

El debido proceso, contiene dos grandes garantías: la legalidad del juez y la legalidad de la audiencia. De esta forma, el debido proceso integra los siguientes aspectos:

a) El derecho fundamental al juez director, exclusivo, natural o competente, independiente eimparcial.
b) El derecho fundamental a la audiencia o a ser oído en un término razonable y en igualdad decondiciones con los demás participantes.
c) El derecho fundamental a la forma previamente establecida en la ley procesal.
d) El derecho fundamental a que el proceso procese exclusivamente pretensión procesal ajustadaal derecho sustancial preexistente (Ramírez, El debido proceso).

1. Legalidad del Juez.

El debido proceso exige la observancia de los principios procesales relacionados con el sujeto director del proceso jurisdiccional. Se hace referencia a los principios de: exclusividad y obligatoriedad de las decisiones judiciales; el juez competente de acuerdo a los factores

preestablecidos por la ley, de orden material, territorial y funcional básicamente: el juez o director del proceso que rechaza la presencia de jueces espectadores; y, finalmente, independencia e imparcialidad del juzgador (Ramírez, El debido proceso).

La legalidad del juez se vincula con la idea de un juez con jurisdicción (competencia), cuya aptitud para participar en el proceso se determina con los distintos factores de competencia. *"El principio del juez legal, su designación previa, es una de las normas básicas de un proceso judicial digno del hombre (...) Se hace justicia al caso, cuando los ordenamientos procesales han sido fijados previamente y previamente han sido instituidas las personas"*(Ramírez, El debido proceso).

- **Principio de Exclusividad de la Jurisdicción:** Este principio consiste en el derecho de las partes procesales, a que sus derechos sustantivos sean actuados por jueces con jurisdicción; nadie puede ser sustraído a sus jueces jurisdiccionales, por lo que está prohibido cualquier tribunal excepcional. Se trata de un principio que se analiza desde dos aspectos: el primero, como un derecho frente al Estado para que cree los órganos e instrumentos indispensables para la prestación de la jurisdicción, sin embargo, en la actualidad debe replantearse el concepto clásico de jurisdicción que se ha asociado exclusivamente con los de Estado y soberanía, en atención a las actividades

procesales no estatales que se confrontan en el contexto del derecho (Ramírez, El debido proceso).

El otro aspecto del principio hace referencia al derecho que las partes procesales tienen dentro del Estado para que la función de administrar justicia sólo sea brindada por el sujeto que esté autorizado constitucionalmente para tal fin(Ramírez, El debido proceso).

- **Juez natural:** Este principio procesal, se conoce como el derecho a un juez establecido por la ley procesal (juez competente) para el conocimiento de determinado asunto. El juez natural es una garantía, que protege el régimen de competencias, entendiendo por competencia la medida de la jurisdicción" de que cada juez es titular (Ramírez, El debido proceso).

  Sostiene Ferrajoli que dicho principio "(...) impone que sea la ley la que predetermine tales criterios de forma rígida y vinculante, de modo que resulte excluida cualquier elección ex post factum del juez o tribunal a quien le sean confiadas las causas"(Ramírez, El debido proceso). El jurista italiano considera que dicho principio se manifiesta en las siguientes tres realidades:

  a) la necesidad de un juez preconstituido por la ley:
  b) la inderogabilidad y la indisponibilidad de la competencia; y finalmente,

c) la prohibición de jueces extraordinarios y especiales anota que dichas manifestaciones del principio referido se relacionan estrechamente con los principios de imparcialidad e igualdad, al estar dirigidas a impedir intervenciones instrumentales de carácter individual o general sobre la formación del juez, y para satisfacer los derechos de todos a tener los mismos jueces y los mismos procesos (Ramírez, El debido proceso).

- **Principio de autoridad del juez.** En esteprincipio se rechaza la idea que el juez sea un mero espectador del proceso judicial, que no intervenga activamente en el proceso. Consiste en la presencia de un juez que ordena, impulsa, sanee y que cumpla con la inmediación procesal de manera oportuna y activa, sin que se desconozcan las posibilidades de participación de los demás sujetos procesales (Ramírez, El debido proceso).

  El proceso es un instrumento público que debe estar dirigido por un sujeto que tiene los poderes concretos en lo referente al cumplimiento de los requisitos formales, a la obtención de la prueba y finalmente, a la vigilancia y control de la ética propia del proceso (Ramírez, El debido proceso).

  Si bien es cierto, que las partes tienen el poder del impulso inicial del proceso, es el juez quien debe asumir la dirección activa del mismo. El

director no sólo vigila la forma del desarrollo del proceso; sino que también procura la obtención de una solución sustancialmente justa, en atención a los autos para mejor proveer cuando existan limitaciones de orden probatorio, e igualmente sus poderes de dirección le posibilitan el cumplimiento de las etapas y plazos procesales, para prevenir cualquier conducta contraria a los principios que rigen el proceso (Ramírez, El debido proceso).

- **Imparcialidad del juzgador.** Es uno de los principios fundamentales en la obtención de justicia. Este principio exige que el director y eljuez, y los operadores de justicia, participen de los intereses comunes de los sujetos procesales, lo que se resguarday se respeta por medio de la objetividad correspondiente a esta participación recíproca (Ramírez, El debido proceso).

  Con este principio se garantiza la presencia y actuación de un juez imparcial, que resuelve de manera objetiva con la valoración adecuada de los medios probatorios (Ramírez, El debido proceso).

  La imparcialidad exige que el juez se abstenga de dirigir un proceso y tomar una decisión de manera subjetiva. Sólo con la imparcialidad se puede asegurar que la igualdad de las partes esté presente en todo el desarrollo del proceso judicial. Imparcialidad es el alejamiento del juez a los intereses personales de las partes procesales, lo que significa que el

director no debe tener interés en una u otra solución de la controversia por resolver (Ramírez, El debido proceso).

El juez juzga en nombre del pueblo y no de la mayoría, contando con la confianza de los sujetos procesales; el juez no debe tener interés personal, ni público o institucional, en los procesos a su cargo(Ramírez, El debido proceso).

El principio de imparcialidad se relaciona de forma muy estrecha con el principio de bilateralidad de la audiencia, toda vez que el deber de imparcialidad exige, programar siempre la audiencia que corresponde y la oportunidad a las partes de participar en el proceso respectivo que los afecta (Ramírez, El debido proceso).

Se advierte que este principio incide no sólo en la posición del director, sino también en las diversas relaciones que existen entre las partes procesales durante todo el desarrollo del proceso, relaciones en las que, se exige que los sujetos procesales se pongan en los zapatos del otro (Ramírez, El debido proceso).

La imparcialidad expresa una exigencia referente a que se tome en cuenta el punto de vista de todas las partes procesales que participan en los procesos en los que se adoptan decisiones que puedan

afectarlos. Se advierte de esta forma, que todas las partes, aceptan de antemano la dirección imparcial asumida por el juez, quien ha de acudir a razones generales, denunciables públicamente, y defendible públicamente (Ramírez, El debido proceso).

- **Independencia judicial**. Significa que las instrucciones establecidas por el titular de la función jurisdiccional se vinculan exclusivamente con el ordenamiento jurídico, y no en los criterios de grupos de presión, y gustos personales, o el poder económico, ni en las definiciones establecidas por los diversos órganos del poder público o jueces superiores. Dicho principio se garantiza con los sistemas de nombramiento, permanencia y remoción; asegura, desde el poder independiente de otros entes estatales que la potestad jurisdiccional se ejerza sin presiones de ninguna naturaleza(Ramírez, El debido proceso).

  El principio de la independencia se desdobla en dos aristas, una externa y otra interna:

  a) Desde el punto de vista exterior la independencia de la función judicial ejercida por jueces singulares y colectivos, se afirma con la no intromisión de poderes externos a ella, los que no pueden interferir en la actividad decisoria (p. ej. los jueces no deben atender en sus decisiones las instrucciones emanadas del poder ejecutivo,

ni tampoco órdenes o consejos generados desde el órgano legislativo).

b) En cuanto a la independencia interna, se debe asegurar la autonomía del juicio, no admitiendo interferencia de jerarquías internas dentro la propia organización judicial. El juez resuelve con apoyo en el sistema de fuentes, aunque es importante vincular la independencia interna con el principio de igualdad. Cada vez cobra mayor importancia el precedente judicial como límite en la tarea de aplicación y de interpretación (Ramírez, El debido proceso).

El Juez, actúa bajo la norma, sin vulnerar el principio de igualdad, y respetando la jurisprudencia nacional (Ramírez, El debido proceso).

2.2.2. Derecho Positivo

- **Código Penal**

  Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad

  El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua (Código Penal Peruano, 2022).

- **Ley 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar**

Artículo 19. Declaración de la víctima y entrevista única

Cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada. La declaración de la víctima mayor de edad a criterio del fiscal puede realizarse bajo la misma técnica (Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, s.f.).

2.2.3. Definición de Términos Básicos

- **Debido proceso**

Es el conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas (Barranzuela, 2018).

- **Delito**

El delito es el ingrediente fundamental del Derecho Penal. Es el conjunto de comportamientos que demuestran un hecho ilícito(Definición de Delito)**.**

- **Prueba**

  Es la actividad procesal que tiene por objeto conseguir la convicción del juzgador sobre la realidad de los hechos en que se fundamentan las pretensiones de las partes a las que aquél debe dar una respuesta fundada en Derecho (Puerta).

- **Prueba anticipada**

  Es aquel medio probatorio practicado durante la investigación preparatoria o etapa intermedia, es decir con anterioridad al juicio oral y con la intervención del juez de investigación preparatoria, dicho acto de prueba se realiza por razones de urgencia circunstancial (Torres, Cuestiones y paradigmas sobre la prueba preconstituida y la prueba anticipada. Algunas herramientas para el abogado litigante, 2019).

- **Revictimización**

  Es el resultado de la implementación de procedimientos de atención inadecuados que trazan una ruta llena de obstáculos, y que no respetan la vivencia penosa de la víctima, reactivando emociones negativas en

relación con el delito y propiciando una repetición de la experiencia de violencia (Astrid & Unda, 2013).

- **Víctima**

  Es aquella persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en comparación con la otra; la persona que padece daño o muere por culpa ajena o por hecho fortuita. (Espasa, 2005).

2.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.3.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

2.3.2. Hipótesis Específicas

- Existe relación significativa entre la inaplicación de la cámara Gesell, en los menores de edad víctimas del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

- Existe relación significativa entre la revictimización de las victimas menores de edad del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

- Existe relación significativa entre el incumplimiento de los plazos procesales en los delitos de violación de menores de edad y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

2.4. VARIABLES

2.4.1. Identificación de las Variables

- **Variable 1:** La prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad

- **Variable 2:** El debido proceso

2.4.2. Definición conceptual de la variable 1

- **Prueba anticipada**

  Es aquel medio probatorio practicado durante la investigación preparatoria o etapa intermedia, es decir con anterioridad al juicio oral y con la intervención del juez de investigación preparatoria, dicho acto de prueba se realiza por razones de urgencia circunstancial (Rosas, 2005).

2.4.3. Definición conceptual de la variable 2

- **Debido proceso**

El debido proceso, según coinciden diversos juristas nacionales, está referido, al conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas (Barranzuela, 2018).

2.4.4. Operacionalización de la variable

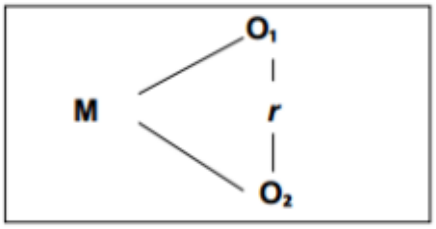
VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad	La prueba anticipada, para el Dr. Rosas Yataco, es aquel medio probatorio practicado durante la investigación preparatoria o etapa intermedia, es decir con anterioridad al juicio oral y con la intervención del juez de investigación preparatoria, dicho acto de prueba se realiza por razones de urgencia circunstancial (Rosas, 2005).	Operacionalmente se recogerá información de la variable prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad, a través de aplicación de un cuestionario.	▪ Inaplicación de la cámara Gesell ▪ Revictimización	▪ Carencia de equipo multidisciplinario ▪ Carencia de cámara Gesell ▪ Ampliación de declaración del menor agraviado ▪ Afectación continua del menor agraviado	SI = 1 NO = 2
VARIABLE DEPENDIENTE	**DEFINICIÓN CONCEPTUAL**	**DEFINICIÓN OPERACIONAL**		**INDICADORES**	**ESCALA DE MEDICIÓN**
Debido proceso	El debido proceso, según coinciden diversos juristas nacionales, está referido, al conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas (Barranzuela, 2018).	Operacionalmente se recogerá información de la variable debido proceso a través de aplicación de un cuestionario.	▪ Incumplimiento de los plazos procesales ▪ Vulneración a la victima	▪ Inaplicación de la prueba anticipada en el momento indicado ▪ Negligencia en las diligencias ▪ Falta de tutela jurisdiccional a la victima ▪ Exposición constante de la victima	SI = 1 NO = 2

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Según Hernández, Fernández y Batista (2014) “el diseño del presente estudio pertenece al tipo de estudio correlacional descriptivo”.

El diagrama es el siguiente:



Donde:

M = Muestra de 20 carpetas Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali

O_1 = Observación de la variable la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad

O_2 = Observación de la variable debido proceso

r = Nivel de relación de las variables de estudio.

3.1.1. Métodos de investigación

- **Método Inductivo:** De acuerdo a Ander-Egg, E. (1997, p. 97) es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta.

- **Método Deductivo:** Es el método que se aplica en los principios descubiertos en los casos particulares, a partir de un enlace de juicios (Sampieri, 2014).

3.1.2. Tipo De Investigación

El tipo de investigación fue**No Experimental**, el cual implica que los investigadores no manipulen las variables, sino más bien que estudie y analice cual es la relación que existe entre ellas.

- **Según la finalidad**: Porque el estudio permite aplicar el conocimiento a la solución de la problemática de la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración del debido proceso (Landeau Rebeca, 2007, p. 55).

- **Según su carácter**: La investigación es de tipo correlacional porque permite establecer la relación entre las variables de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y el debido proceso (Hernández, R., Fernández, 2010).

- **Según su naturaleza**: El estudio es cuantitativa y posible, cuantificable las variables y sus dimensiones, utilizando los métodos estadísticos como base científica (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 5).

- **Según el alcance temporal**: El estudio es de carácter transversal porque permite medir la variable en un momento determinado (Hernández, R., Fernández, 2010).

- **Según la orientación que asume**: La investigación está orientada a la aplicación, siendo posible aplicar los conocimientos y la experiencia profesional en la realidad problemática.

3.1.3. Nivel De Investigación

La investigación fue aplicada, denominada práctica o empírica, busca conocer, para hacer, para actuar, construir y modificar (Leytón Mendoza, 2012).

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

En la presente investigación, la población de estudio estuvo conformada por las Carpetas Fiscales del delito de Violación Sexual de menores de edad, de las siguientes Fiscalías Provinciales Penales Corporativas: de Campo Verde, la Segunda de Yarinacocha y la Cuarta de Coronel Portillo; siendo un total de 20 Carpetas Fiscales.

3.2.2. Muestra

Como la población de estudio es pequeña, la muestra, fue igual a la población de estudio: 20 carpetas Fiscales del delito de violación sexual de menores de edad.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Técnicas

Para la obtención de los datos, se utilizó la técnica del análisis documental la misma que se aplicó a las carpetas Fiscales del delito de violación sexual de menores de edad.

3.3.2. Instrumentos

El instrumento que se utilizó en la presente investigación para recolectar los datos será la Ficha de registro de datos, la misma que se aplicó a las carpetas Fiscales del delito de violación sexual de menores de edad.

3.4. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

La confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos, se realizó mediante el método de consistencia interna de Alfa de Cronbach, a través del software de SPSS v26.

Tomando como referencia los siguientes valores:

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Nota. Tomado de Ruiz Bolívar (2002) y Pallella y Martins (2003).

1. **Confiabilidad del instrumento cuestionario para medir la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad**

   Para determinar la confiabilidad de la encuesta sobre la variable la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad, se aplicó el alfa de conbrach, el resultado que arrojó, fue un coeficiente de 0.96 lo cual permitió afirmar que el instrumento utilizado arrojó un rango de nivel muy alta de confiabilidad.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,964	,96	10

2. **Confiabilidad del Instrumento Cuestionario para medir el debido proceso**

   Para determinar la confiabilidad de la encuesta sobre la variable el debido proceso, se aplicó el alfa de conbrach, el resultado que arrojó,

fue un coeficiente de 0.94 lo cual permitió afirmar que el instrumento utilizado arrojó un rango de nivel muy alta de confiabilidad.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,944	,94	10

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En el procesamiento de los datos obtenidos con la aplicación de los instrumentos, se aplicaron métodos estadísticos, el proceso de análisis de los datos obtenidos será a través de la estadística descriptiva y la estadística inferencial.

La presentación de la información procesada, se realizó a través de tablas y figuras estadísticas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIONES

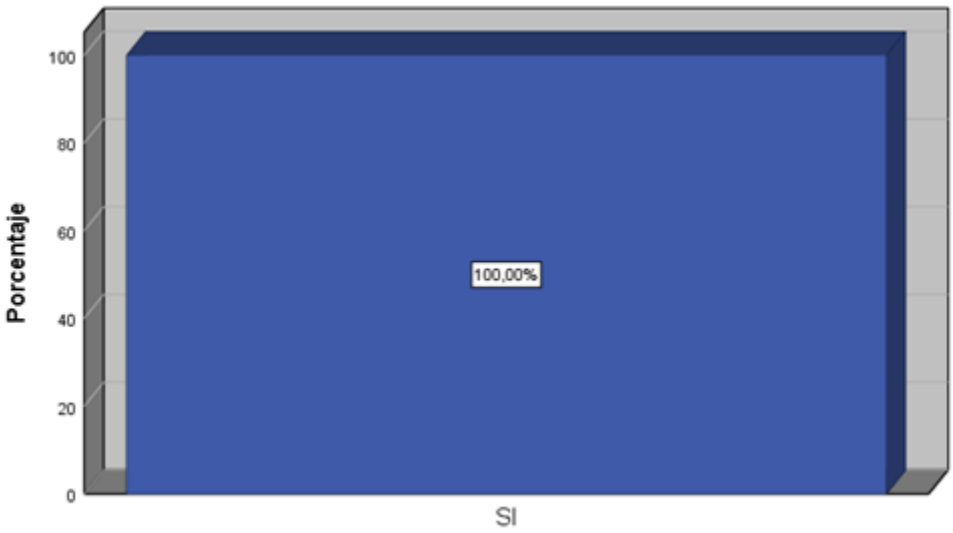
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

Tabla 1. El Delito investigado es violación sexual de menores de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Anexo 02

Figura 1. El Delito investigado es violación sexual de menores de edad



FUENTE: Anexo 02

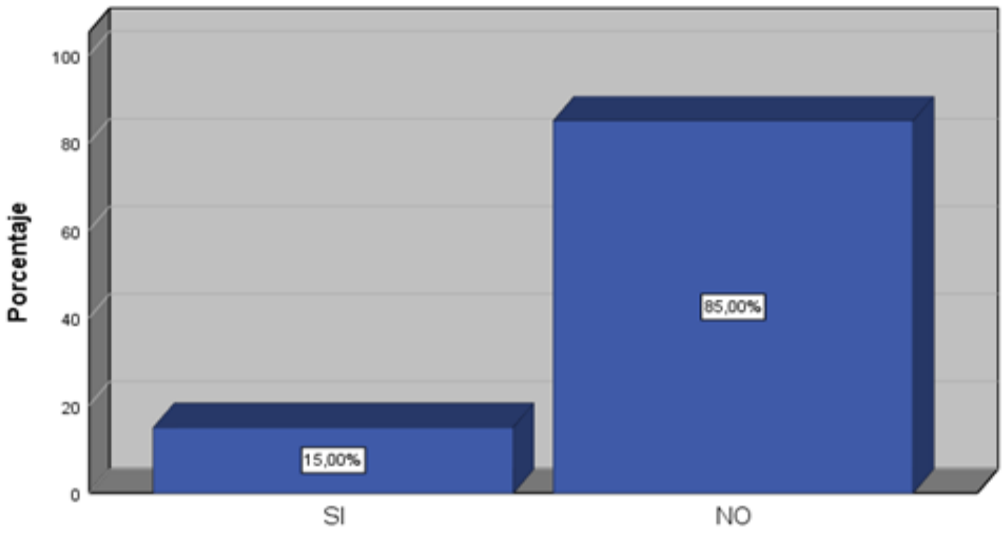
Interpretación: el 100% de los casos es de violación sexual de menores de edad.

Tabla 2. En la investigación se solicitó la aplicación de la aplicación de la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	15,0	15,0	15,0
	NO	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 2. En la investigación se solicitó la aplicación de la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada



FUENTE: Anexo 02

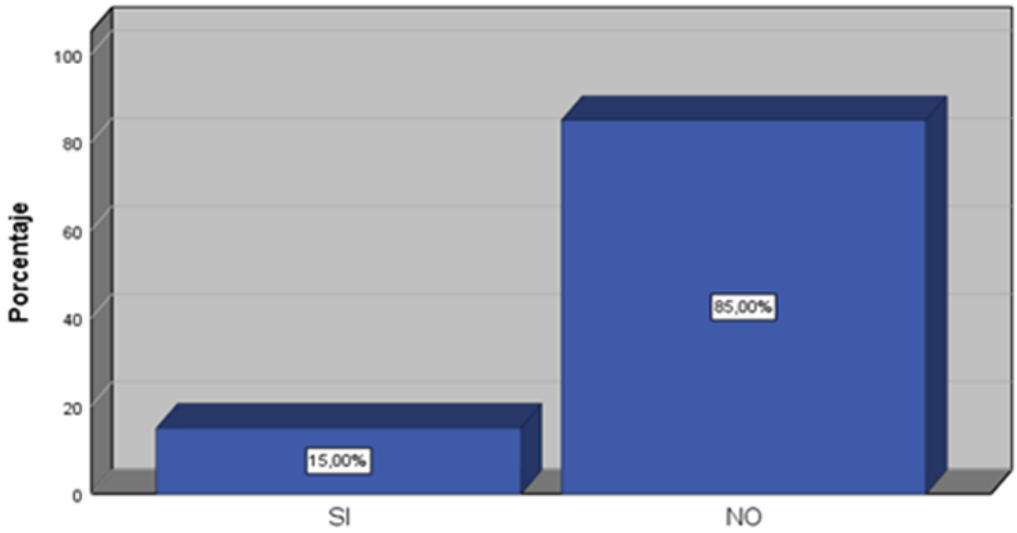
Interpretación: en el 15% de los casos si se solicitó la aplicación de la aplicación de la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada; en el 85% de los casos no se solicitó la aplicación de la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada.

Tabla 3. El Juez de investigación preparatoria autorizo la aplicación la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	15,0	15,0	15,0
	NO	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 3. El Juez de investigación preparatoria autorizo la aplicación la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada



FUENTE: Anexo 02

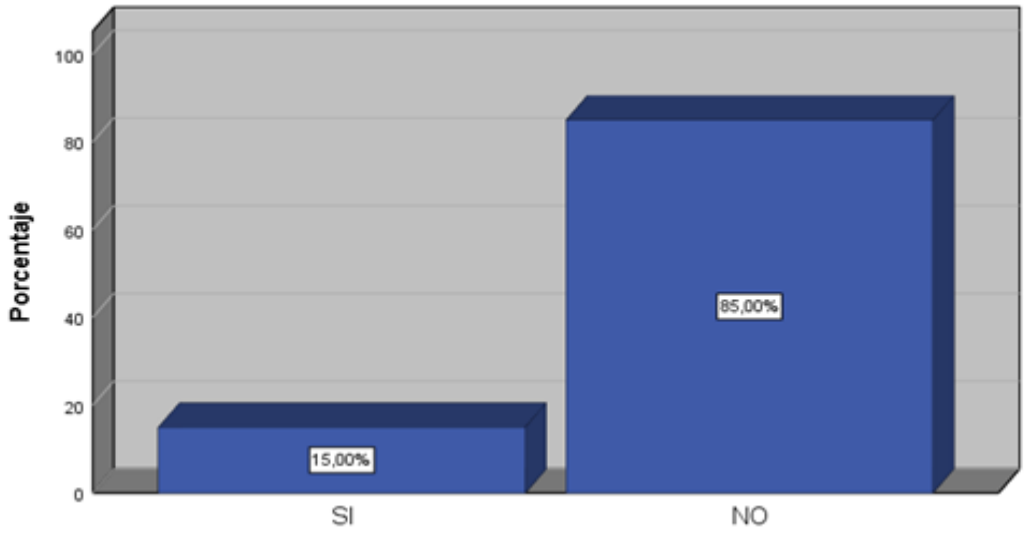
Interpretación: en el 15% de los casos el Juez de investigación preparatoria si autorizo la aplicación la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada; en el 85% de los casos el Juez de investigación preparatoria no autorizo la aplicación la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada.

Tabla 4. En el presente caso se aplicó la cámara Gesell, como prueba anticipada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	15,0	15,0	15,0
	NO	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 4. En el presente caso se aplicó la cámara Gesell, como prueba anticipada



FUENTE: Anexo 02

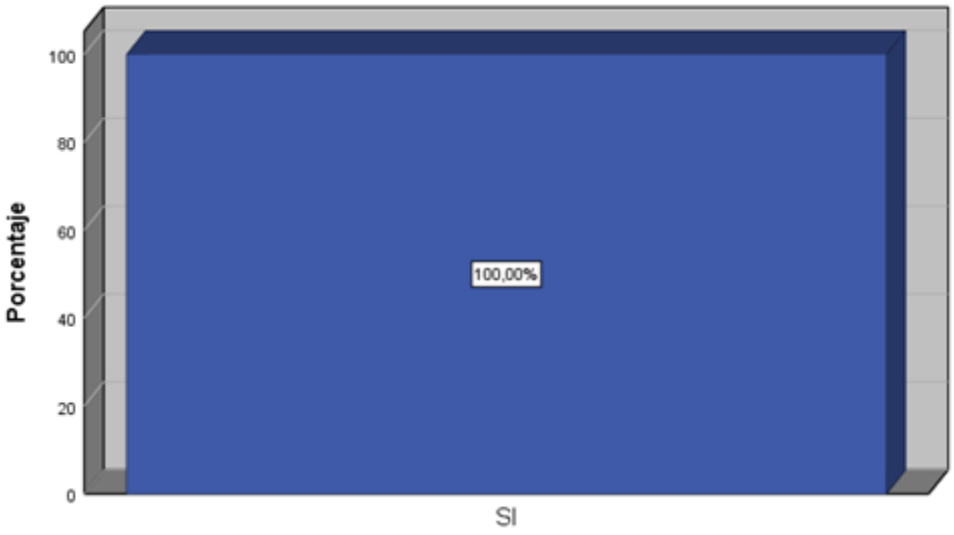
Interpretación: en el 15% de los casos si se aplicó la cámara Gesell, como prueba anticipada; en el 85% de los casos no se aplicó la cámara Gesell, como prueba anticipada.

Tabla 5. La víctima de violación sexual de menores de edad, rindió su declaración en la Fiscalía

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Anexo 02

Figura 5. La víctima de violación sexual de menores de edad, rindió su declaración en la Fiscalía



FUENTE: Anexo 02

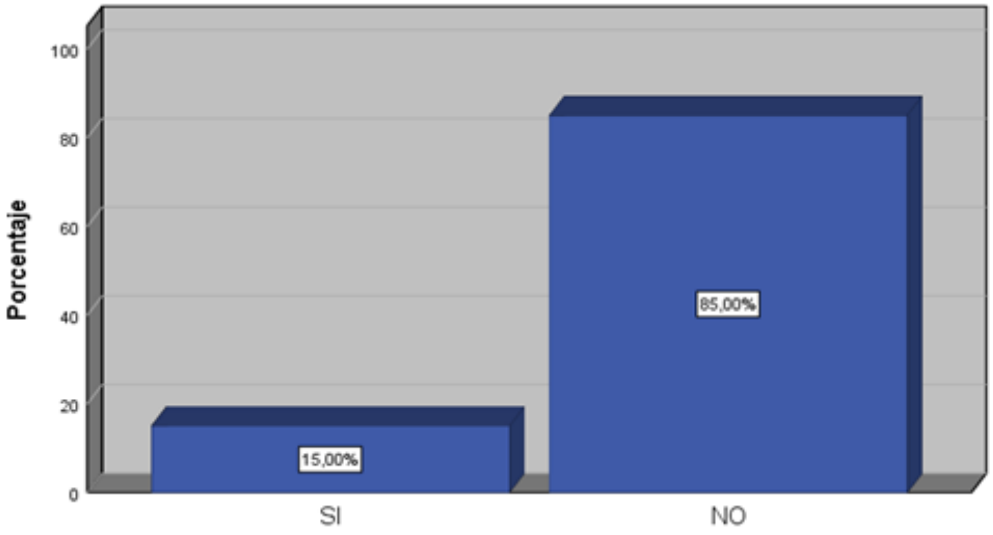
Interpretación: en el 100% de los casos La víctima de violación sexual de menores de edad, rindió su declaración en la Fiscalía.

Tabla 6. La víctima, declaró en la cámara Gesell

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	15,0	15,0	15,0
	NO	17	85,0	85,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 6. La víctima declaró en la cámara Gesell



FUENTE: Anexo 02

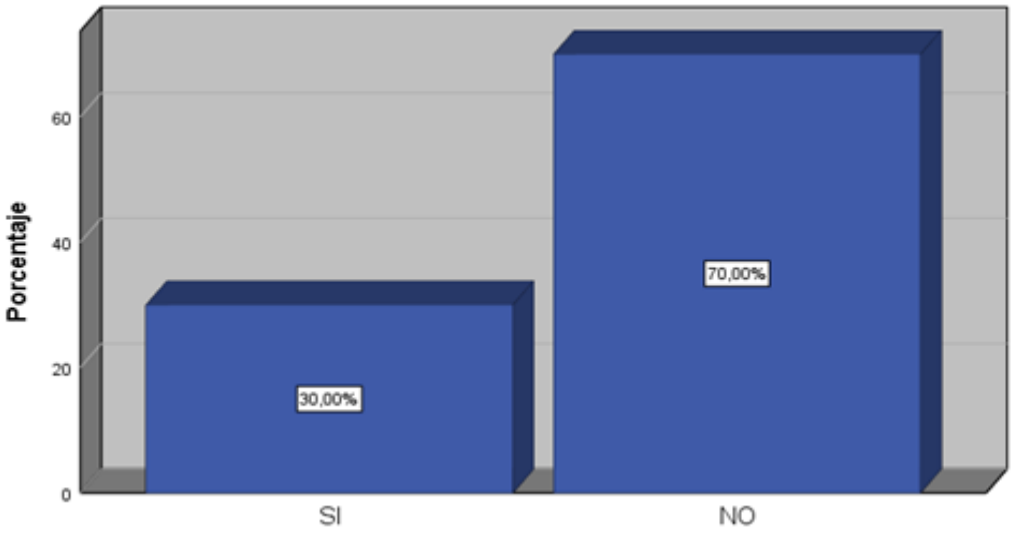
Interpretación: en el 15% de los casos la víctima si declaró en la cámara Gesell; en el 85% de los casos la víctima no declaró en la cámara Gesell.

Tabla 7. La victima declaró solo una vez en la Fiscalía

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	30,0	30,0	30,0
	NO	14	70,0	70,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 7. La victima declaró solo una vez en la fiscalía



FUENTE: Anexo 02

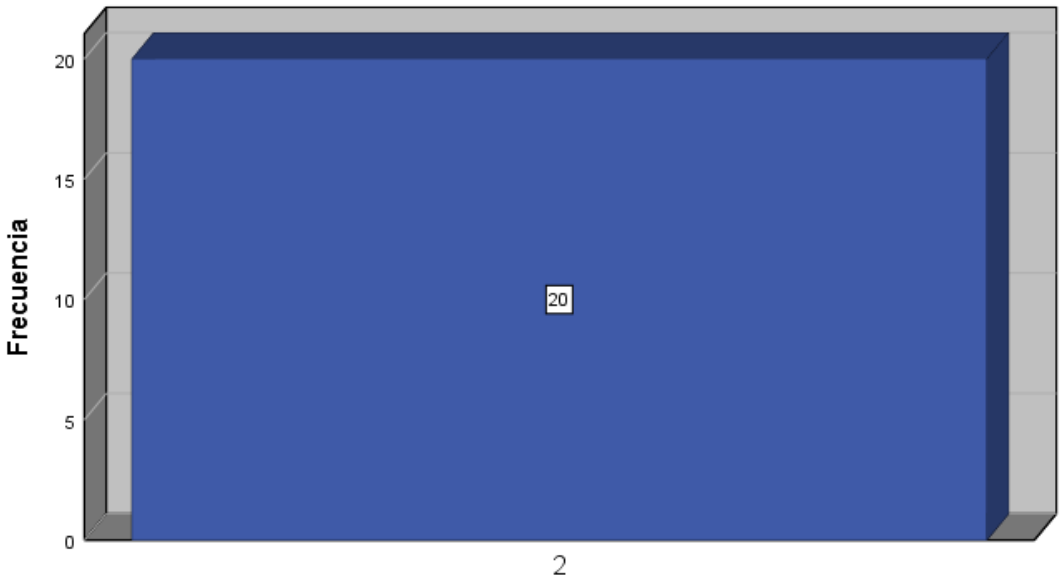
Interpretación: en el 30% de los casos la victima si declaró solo una vez en la fiscalía; en el 70% de los casos la víctima no declaró solo una vez en la fiscalía.

Tabla 8. En el presente caso se aplicó otra prueba anticipada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	2	20	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Anexo 02

Figura 8. En el presente caso se aplicó otra prueba anticipada



FUENTE: Anexo 02

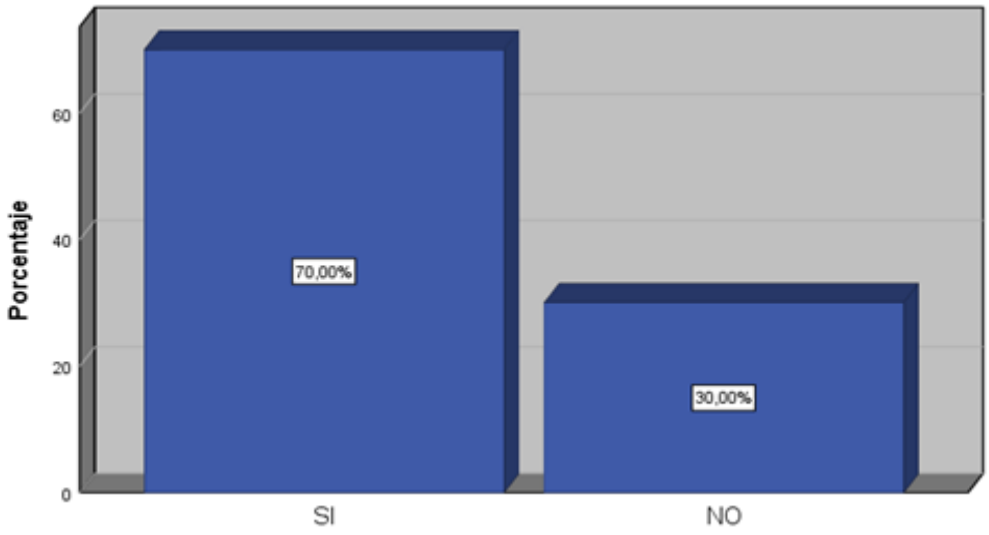
Interpretación: en el 100% de los casos, no se aplicó la prueba anticipada.

Tabla 9. La victima declaró en el juzgado colegiado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	70,0	70,0	70,0
	NO	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 9. La victima declaró en el juzgado colegiado



FUENTE: Anexo 02

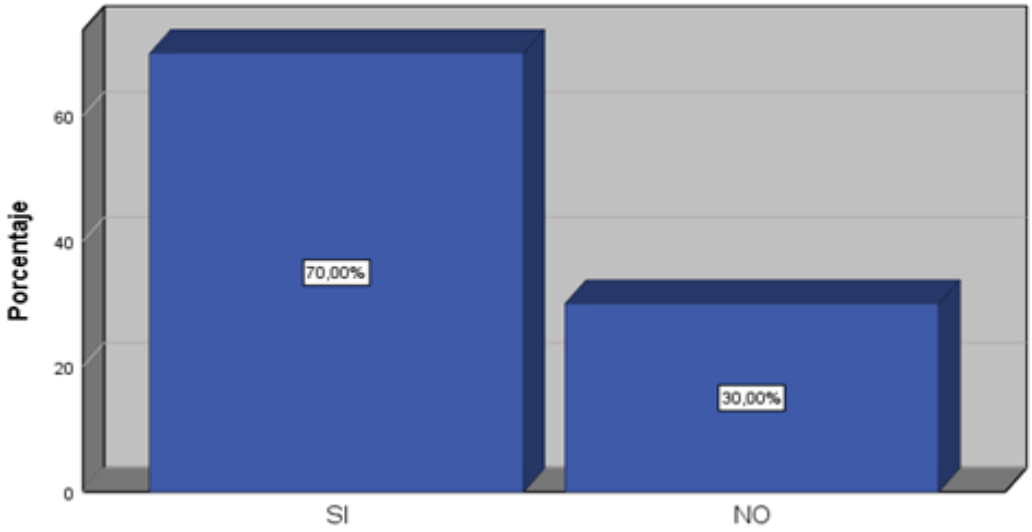
Interpretación: en el 70% de los casos la víctima si declaró en el juzgado colegiado; en el 30% de los casos la víctima no declaró en el juzgado colegiado.

Tabla 10. La victima declaró más de una vez en el proceso penal sobre el delito del que fue victima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	70,0	70,0	70,0
	NO	6	30,0	30,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 10. La victima declaró más de una vez en el proceso penal sobre el delito del que fue victima



FUENTE: Anexo 02

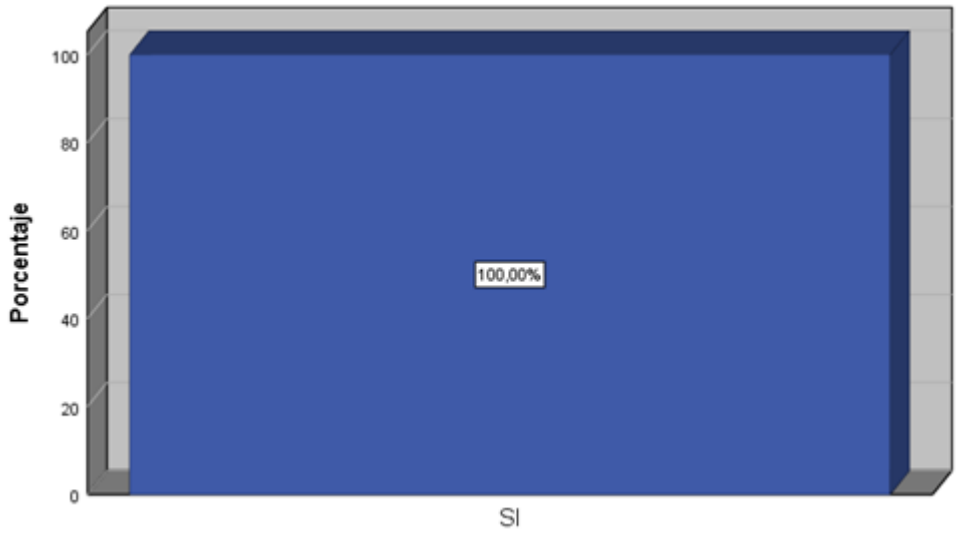
Interpretación: en el 70% de los casosla victima si declaró más de una vez en el proceso penal sobre el delito del que fue víctima; en el 30% de los casosla víctima no declaró más de una vez en el proceso penal sobre el delito del que fue víctima.

Tabla 11. La investigación se aperturó de manera oportuna

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	100,0	100,0	100,0

FUENTE: Anexo 02

Figura 11. La investigación se aperturó de manera oportuna



FUENTE: Anexo 02

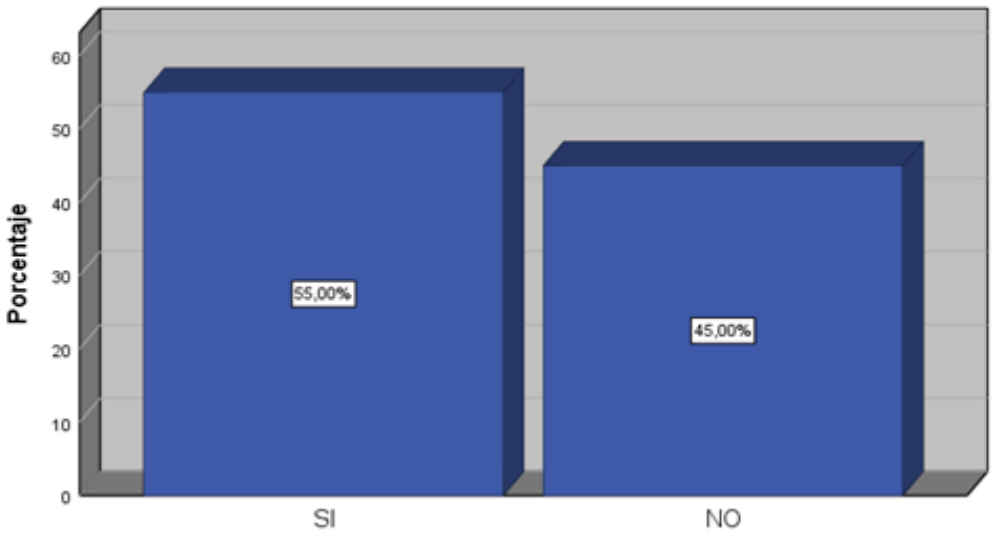
Interpretación: en el 100% de los casos, la investigación se aperturó de manera oportuna.

Tabla 12. En la investigación se respetaron los plazos para recabar los medios probatorios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	55,0	55,0	55,0
	NO	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 12. En la investigación se respetaron los plazos para recabar los medios probatorios



FUENTE: Anexo 02

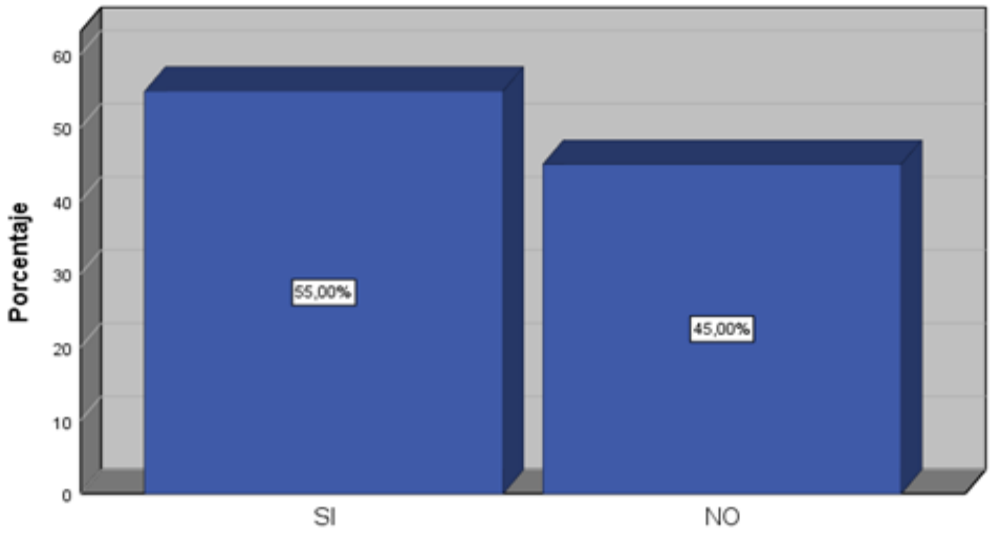
Interpretación: en el 55% de los casos si se respetaron los plazos para recabar los medios probatorios; en el 45% de los casos no se respetaron los plazos para recabar los medios probatorios.

Tabla 13. En la investigación se respetaron los plazos de la investigación preliminar y de la investigación preparatoria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	55,0	55,0	55,0
	NO	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 13. En la investigación se respetaron los plazos de la investigación preliminar y de la investigación preparatoria



FUENTE: Anexo 02

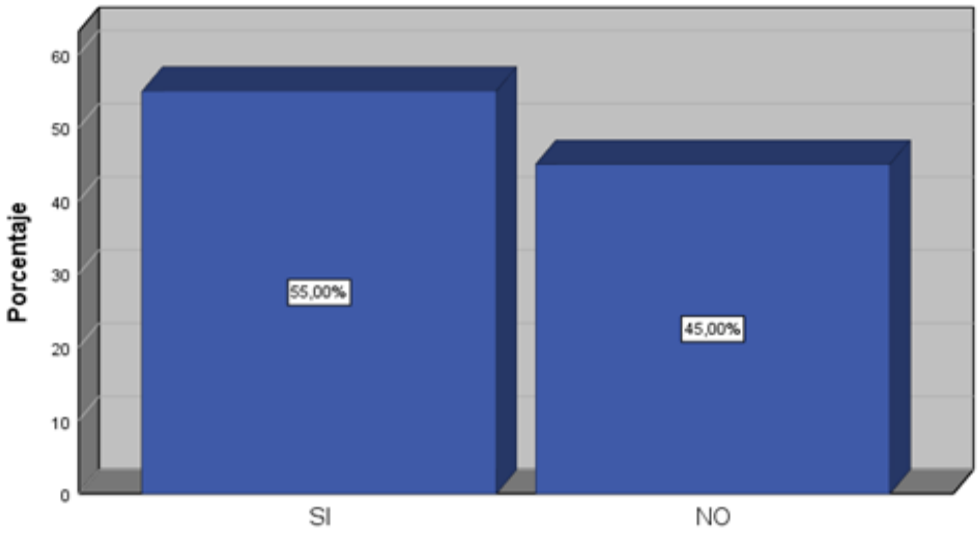
Interpretación: en el 55% de los casos si se respetaron los plazos de la investigación preliminar y de la investigación preparatoria; en el45% de los casos no se respetaron los plazos de la investigación preliminar y de la investigación preparatoria.

Tabla 14. En la investigación la acusación fiscal se presentó de manera oportuna

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	55,0	55,0	55,0
	NO	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 14. En la investigación la acusación fiscal se presentó de manera oportuna



FUENTE: Anexo 02

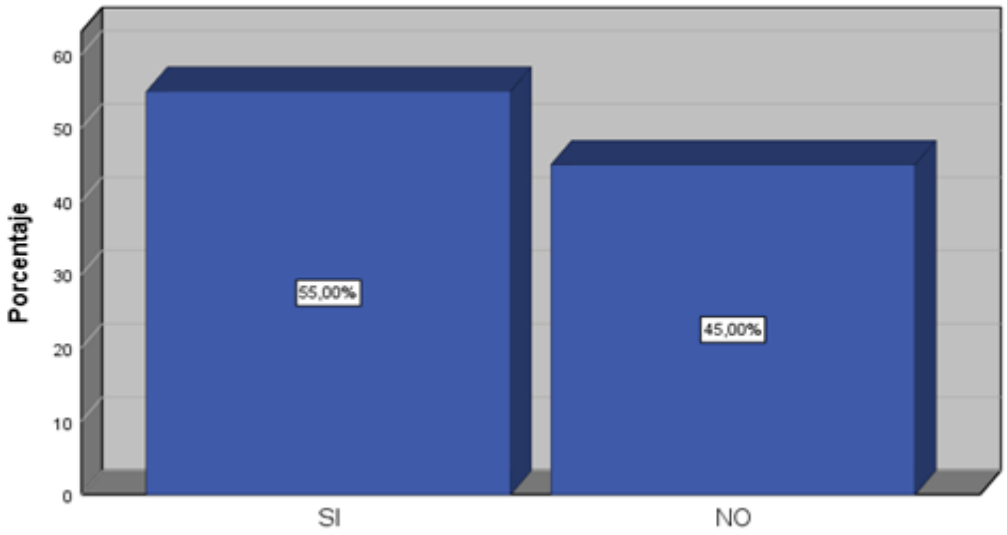
Interpretación: en el 55% de los casos la acusación fiscal si se presentó de manera oportuna; en el 45% de los casos la acusación fiscal no se presentó de manera oportuna.

Tabla 15. En el juzgado de investigación preparatoria y en el colegiado se respetaron los plazos procesales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	55,0	55,0	55,0
	NO	9	45,0	45,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 15. En el juzgado de investigación preparatoria y en el colegiado se respetaron los plazos procesales



FUENTE: Anexo 02

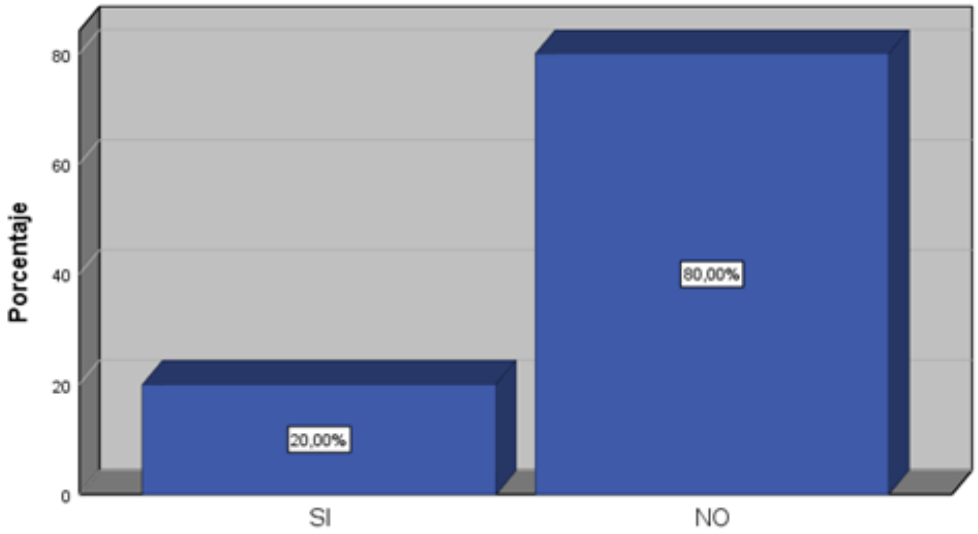
Interpretación: en el 55% de los casos, en el juzgado de investigación preparatoria y en el colegiado si se respetaron los plazos procesales; en el 45% de los casos, en el juzgado de investigación preparatoria y en el colegiado no se respetaron los plazos procesales.

Tabla 16. En la investigación se aplicó la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	20,0	20,0	20,0
	NO	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 16. En la investigación se aplicó la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada



FUENTE: Anexo 02

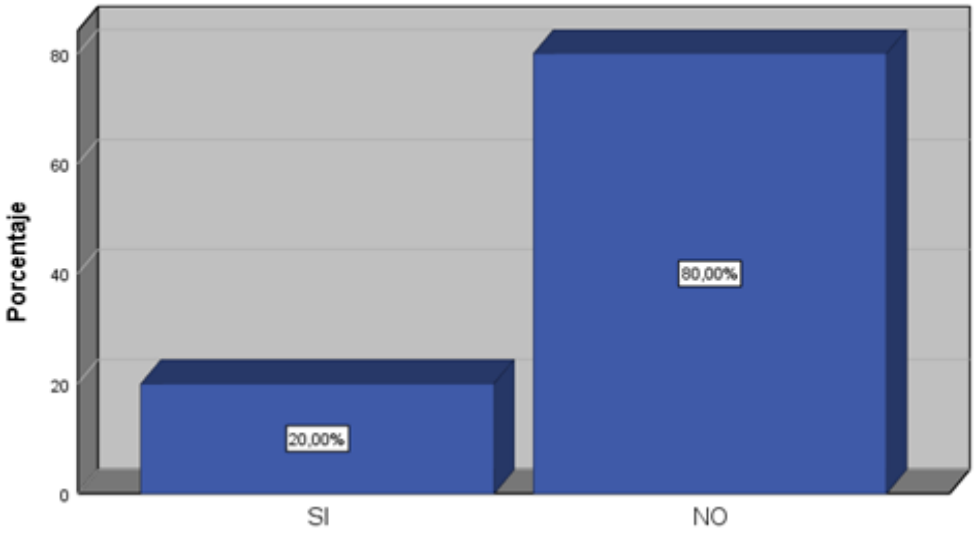
Interpretación: en el 20% de los casos si se aplicó la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada; en el 80% de los casos no se aplicó la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada.

Tabla 17. En la investigación la cámara Gesell se aplicó con la presencia del juez de investigación preparatoria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	20,0	20,0	20,0
	NO	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 17. En la investigación la cámara Gesell se aplicó con la presencia del juez de investigación preparatoria



FUENTE: Anexo 02

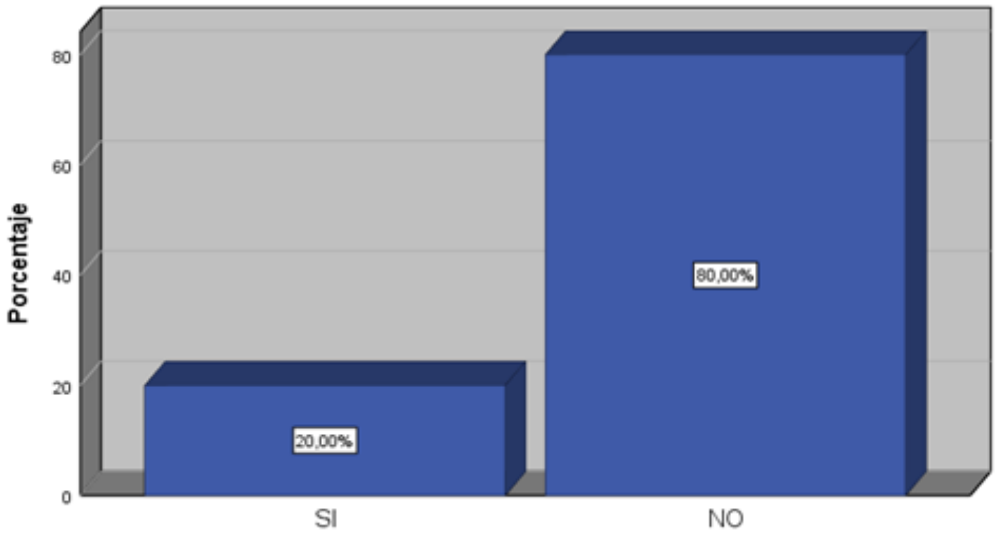
Interpretación: en el 20% de los casos la cámara Gesell si se aplicó con la presencia del juez de investigación preparatoria; en el 80% de los casos la cámara Gesell no se aplicó con la presencia del juez de investigación preparatoria.

Tabla 18. En el proceso judicial se protegió de manera especial a la víctima del delito de violación sexual de menores de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	20,0	20,0	20,0
	NO	16	80,0	80,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 18. En el proceso judicial se protegió de manera especial a la víctima del delito de violación sexual de menores de edad



FUENTE: Anexo 02

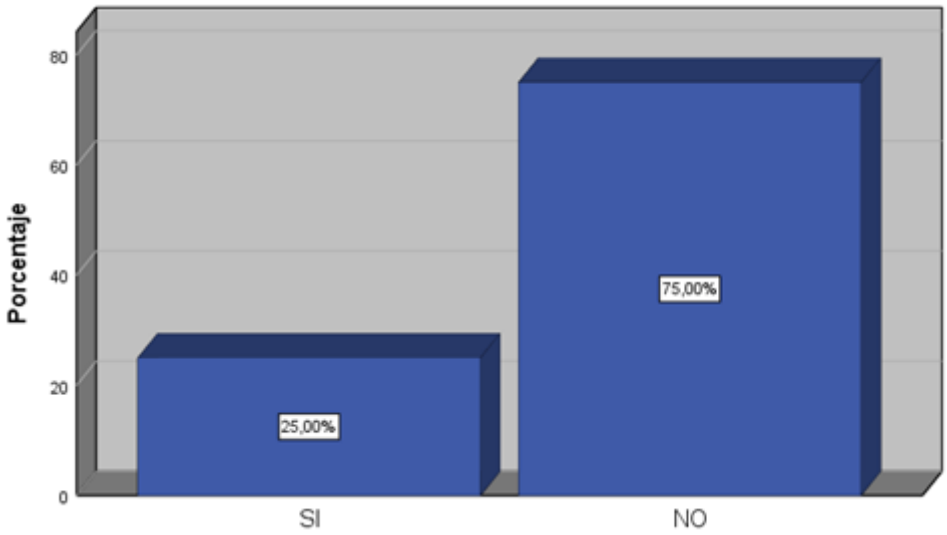
Interpretación: en el 20% de los casos si se protegió de manera especial a la víctima del delito de violación sexual de menores de edad; en el 80% de los casos no se protegió de manera especial a la víctima del delito de violación sexual de menores de edad;

Tabla 19. En el proceso judicial se evitó la revictimización de la víctima del delito de violación sexual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	25,0	25,0	25,0
	NO	15	75,0	75,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 19. En el proceso judicial se evitó la revictimización de la víctima del delito de violación sexual



FUENTE: Anexo 02

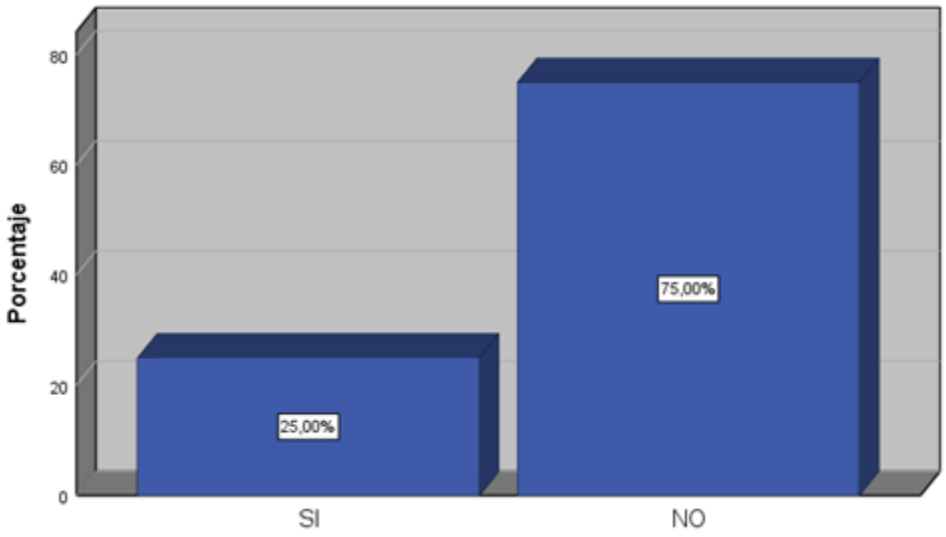
Interpretación: en el 25% de los casos si se evitó la revictimización de la víctima del delito de violación sexual; en el 75% de los casos no se evitó la revictimización de la víctima del delito de violación sexual.

Tabla 20. En el proceso judicial se respetaron las etapas procesales en beneficio de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	25,0	25,0	25,0
	NO	15	75,0	75,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

FUENTE: Anexo 02

Figura 20. En el proceso judicial se respetaron las etapas procesales en beneficio de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad



FUENTE: Anexo 02

Interpretación: en el 25% de los casos si se respetaron las etapas procesales en beneficio de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad; en el 75% de los casos no se respetaron las etapas procesales en beneficio de la víctima del delito de violación sexual de menores de edad.

4.2. DISCUSION

La **hipótesis general** afirmaque **existe relación significativa entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.**

El artículo 19° de la Ley 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece que **"***cuando la víctima sea niña, niño y adolescente o mujer, su declaración debe practicarse bajo la técnica de entrevista única y se tramita como prueba anticipada (…)".*

La prueba anticipada es aquella que se realiza en un momento anterior al juicio oral; esta figura tiene el objetivo de evitar que la información contenida en esa fuente de prueba pueda verse alterada o desaparezca en un futuro cercano, por ello debe de acreditarse al juez de investigación preparatoria, la urgencia y la necesidad de su actuación en forma anticipada (Macera, 2021).

El artículo 242° del Nuevo Código Procesal Penal, indica "*durante la investigación preparatoria, a solicitud del Fiscal o de los demás sujetos procesales, podrá instarse al Juez de la investigación preparatoria actuación de una prueba anticipada".* Lo que significa que la causa puede estar dentro de las diligencias preliminares o cuando la causa se encuentre formalizada, propiamente dicha ante el juez de la investigación preparatoria; como producto de la actuación de la prueba anticipada. (Ñasco, 2018).

La realización de prueba anticipada puede ser solicitada por el Fiscal, la defensa o el actor civil, asimismo la norma procesal nos indica el momento procesal en que se presenta esta solicitud y al respecto, el art. 243° del Nuevo Código Procesal Penal, señala que se puede presentar la solicitud durante el desarrollo de las diligencias preliminares o una vez formalizada la investigación preparatoria (Macera, 2021).

En relación al contenido de la solicitud de prueba anticipada, el numeral 1) del art. 243° del Nuevo código Procesal Penal, señala que la solicitud debe contener como mínimo la siguiente información: **i)** el tipo de prueba a actuar; **ii)** los hechos que constituyen su objeto junto a las razones de su importancia; **iii)** identificación de las personas intervinientes; y, **iv)** las razones que no permitan su actuación en juicio (Macera, 2021).

La **primera hipótesis especifica afirma** que**, existe relación significativa entre la inaplicación de la cámara Gesell, en los menores de edad víctimas del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.**

La **primera hipótesis especifica** ha sido demostrada a través de las tablas y figuras estadísticas N° 1; 2; 3; 4; 6; 16 y 17; por lo que se puede afirmar que **existe relación significativa entre la inaplicación de la cámara Gesell, en los menores de edad**

víctimas del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

De acuerdo a los resultados obtenidos, existe un alto porcentaje en la inaplicación de Cámara Gesell como prueba anticipada en los casos de violación sexual de menores de edad analizados; inaplicación que resulta preocupante, en relación a evitar la revictimización de la víctima.

La cámara Gesell es una herramienta de vital importancia en los casos de violación sexual de menores de edad, crea el ambiente ideal para que el menor intente exponer su caso ante el psicólogo especializado en la materia. Descrito de otra manera, sirve para fijar los hechos según lo vivido por el menor y, lo mas importante, es una entrevista única que busca evitar la denominada revictimización. Es decir, el niño y/o adolescente ya no tiene la necesidad de narrar una y otra vez los detalles del abuso del que fue víctima, a lo largo del proceso judicial (Martínez, 2021).

La Cámara Gesell es una habitación que se encuentra dividida en dos partes. Separadas por una pared de vidrio espejada. El primer ambiente está destinado a la entrevista del menor con el psicólogo. En el segundo ambiente se hacen presentes el Juez a cargo del caso, el Fiscal, los abogados de ambas partes y los familiares del niño; estos últimos solo pueden observar (Martínez, 2021).

El primer ambiente de la habitación está acondicionado con una mesa, dos sillas, algunos lápices y hojas. El propósito es que el niño y/ adolescente se encuentre

un ambiente cómodo para que pueda contar su historia. Mientras que el segundo ambiente contiene cámaras de vigilancia, una pantalla y algunas carpetas para las autoridades presentes(Martínez, 2021).

La **segunda hipótesis especifica** afirma que**, existe relación significativa entre la revictimización de las victimas menores de edad del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.**

La **segunda hipótesis especifica** ha sido demostrada a través de las tablas y figuras estadísticas N° 5; 7; 8; 9; 10; 18 y 19; por lo que se afirma que **existe relación significativa entre la revictimización de las victimas menores de edad del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.**

Evitar la revictimización de las víctimas del delito de violación sexual de menores de edad, es de vital importancia; con la finalidad de evitar aumentar el daño psicológico de la víctima, y tratar de lograr que la víctima se recupere lo más pronto posible, del trauma psicológico.

Un niño y/o adolescente que ha sido víctima de abuso sexual no tiene que revivir el trauma, una y otra vez. La aplicación de la Cámara Gesell en el ámbito jurídico evita, precisamente, que los niños y/o adolescentes sufran de revictimización por parte de

las autoridades judiciales, políticas o policiales (operadores de justicia) (Martínez, 2021).

La persona abusada sexualmente vuelve a experimentar el papel de víctima fruto de revivir los momentos dolorosos y emociones asociadas a su experiencia traumática inicial en repetidas ocasiones, fomentado esto por instituciones o profesionales de los cuales el perjudicado normalmente espera ayuda, comprensión y apoyo (Martínez, 2021).

Es importante dejar en claro que la revictimización, puede producir diferentes problemas psicológicos, como el estrés postraumático, la pérdida de motivación y autoestima, ansiedad y miedo o sensación de amenaza constante, etc. (Martínez, 2021).

La **tercera hipótesis especifica** afirma que**, existe relación significativa entre el incumplimiento de los plazos procesales en los delitos de violación de menores de edad y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.**

La tercera hipótesis especifica ha sido demostrada a través de las tablas y figuras estadísticas N° 11; 12; 13; 14; 15 y 20; por lo que afirmamos que **existe relación significativa entre el incumplimiento de los plazos procesales en los delitos de violación de menores de edad y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.**

El cumplimiento de los plazos procesales, también es importante en los delitos de violación sexual de menores de edad; es decir la investigación fiscal y el proceso judicial debe realizarse respetando los plazos establecidos en el Nuevo código procesal penal, con la finalidad de hacer justicia con la víctima, porque justicia que tarda no es justicia.

El debido proceso es un derecho fundamental con principios y garantías que son indispensables de observar en los diversos procesos judiciales para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del estado social, democrático y de derecho. Es un derecho de toda persona a participar en un proceso judicial dirigido por unos sujetos con cualidades y funciones concretas, desarrollado de conformidad con las normas preestablecidas en el ordenamiento jurídico(Ramírez, 2004).

El debido proceso es el derecho que posibilita que los procesos judiciales sean equitativos y que estén dirigidos a la protección de los derechos en un plazo razonable. Es importante que su vigilancia sea confiada no sólo al interior del Estado sino a órganos supranacionales como es el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal de Estrasburgo. Su vulneración, incluyendo el mal uso de los términos razonables a tener en cuenta, implica denegación misma de la justicia. El debido proceso integra las reglas de

juego para que el proceso y el juicio correspondiente sean limpios (Ramírez, 2004).

Figura N. 21

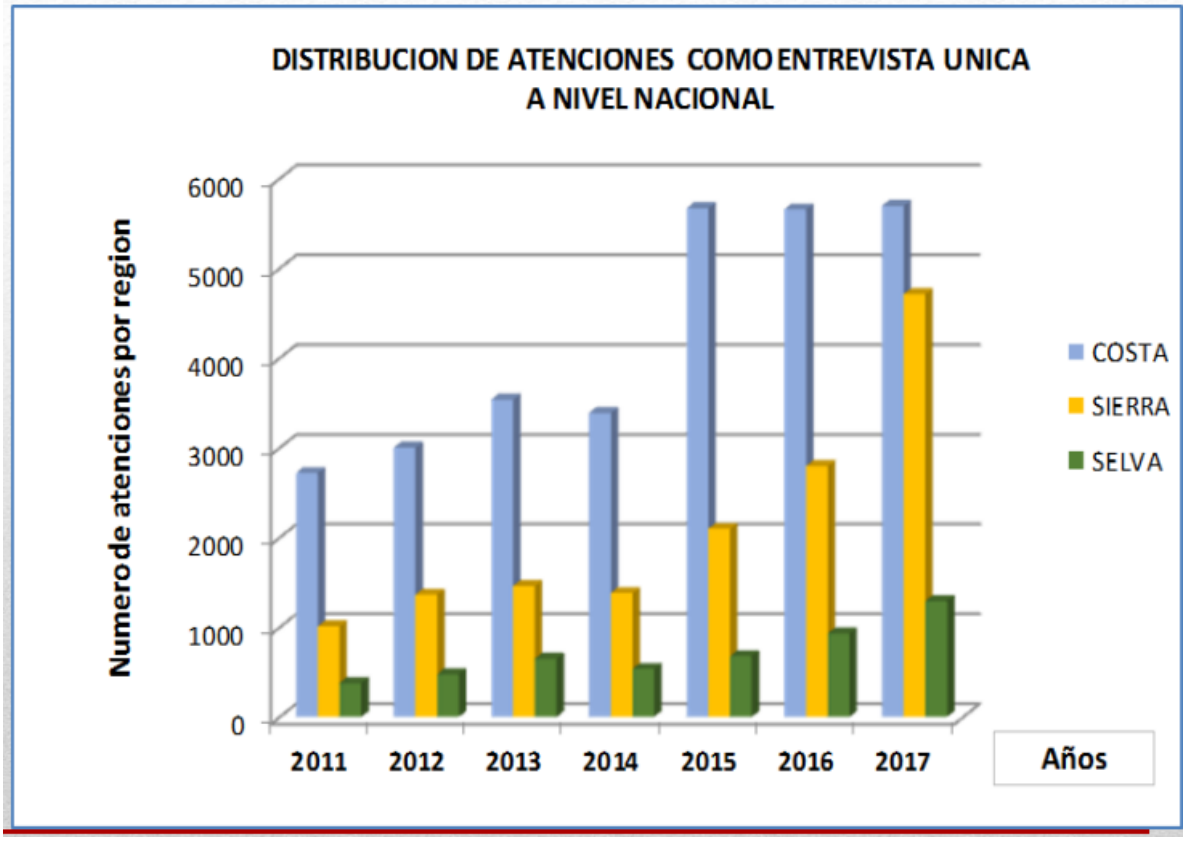


FUENTE: Ministerio Público

En la figura N° 21, podemos observar el número de atenciones con entrevista única (Cámara Gesell), entre los años 2011 hasta el año 2017, siendo que desde el año 2011 se realizó un incremento considerable de la aplicación de la Cámara Gesell a las víctimas de violación sexual.

Desde el año 2011 hasta el año 2017 el aumento de aplicación de la Cámara Gesell aumento considerablemente en beneficio de las víctimas del delito líneas arriba mencionado.

Figura N° 22



FUENTE: Ministerio Público

En la figura N° 22, podemos observar el número de atenciones de entrevista única en las regiones de la costa, sierra y selva, entre los años 2011 hasta el 2017.

Si bien se pude observar que en el transcurso de los años la aplicación de la entrevista única tuvo un aumento considerable, podemos observar en la región selva que el aumento no es significativo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

La presente investigación llegó a las siguientes conclusiones:

PRIMERA:

La inaplicación de la cámara Gesell como prueba anticipada, en los menores de edad víctimas del delito de violación sexual, vulnera el debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

SEGUNDA:

La revictimización de las víctimas del delito de violación sexual de menores de edad vulnera el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

TERCERA:

El incumplimiento de los plazos procesales en los delitos de violación de menores de edad vulnera el debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.

5.2. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones de la presente investigación, son las siguientes:

PRIMERA:

Que, se gestione la implementación y el mantenimiento de Cámara Gesell, en beneficio de las víctimas del delito de Violación Sexual de menores de edad.

SEGUNDA:

Que, se capacite a los operadores de justicia en la aplicación de la prueba anticipada, en beneficio de las víctimas del delito de Violación Sexual de menores de edad.

TERECERA:

Que se implemente despachos fiscales y juzgados especializados en delitos de violación sexual, en beneficio de las víctimas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Astrid, M., & Unda, N. (2013). Revictimización de niños y adolescentes tras denuncia de abuso sexual. Universitas, XI (19), 27.

Barranzuela, E. C. (18 de 12 de 2018). Debido proceso en la justicia peruana. Obtenido de La Pasion por el Derecho: https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/

Barrera, R. B. (2010). La Prueba en Materia Penal. Obtenido de UNIVERSIDAD DE CUENCA: https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2923/1/td4301.pdf

Cifras y datos de violencia de género en el mundo (2020). (26 de 10 de 2020). Obtenido de Ayuda en Acción: https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/violencia-genero-cifras/

Código Penal Peruano. (18 de 01 de 2022). Obtenido de Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/

Defensoria. (s.f.). Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Obtenido de Defensoria: https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Definición de Delito. (s.f.). Obtenido de Conceptos jurídicos.com: https://www.conceptosjuridicos.com/pe/delito/

Enciclopedia Jurídica. (s.f.). Norma Jurídica. Obtenido de Enciclopedia Jurídica: http://www.enciclopedia-juridica.com/d/norma-jur%C3%ADdica/norma-jur%C3%ADdica.htm

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana.

Hernández R. y Mendoza Chr. (2018), Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Gill Educatión. México. file:///C:/Users/HP/Downloads/2018_Metod-investig-cuantitativa-cualitativa-mixta_Sampieri-M.pdf

La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento. (s.f.). Obtenido de Naciones Unidas: https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day

Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar. (s.f.). Obtenido de Defensoria del Pueblo: https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Macera, D. J. (06 de 10 de 2021). Diferencias entre prueba anticipada y prueba preconstituida. Obtenido de Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/prueba-anticipada-prueba-preconstituida/

Martínez, F. M. (21 de 09 de 2021). ¿Que es la Camara Gesell? Obtenido de Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/camara-gesell-que-es-para-que-sirve-por-que-se-llama-asi/

Nuevo Codigo Procesal Penal. (02 de 02 de 2022). Obtenido de Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/

Ñasco, J. L. (2018). La Prueba en el Código Procesal Penal. Lima: Moreno S.A.

Plan Internacional. (22 de 03 de 2021). Tipos de Violencia Contra la Mujer Durante la Pandemia: Alza tu Voz. Obtenido de Plan Internacional: https://www.planinternational.org.pe/blog/tipos-de-violencia-contra-la-mujer-durante-la-pandemia-alza-tu-voz-y-denuncia

Pontificia Universidad Católica del Perú. (18 de 11 de 2019). Violencia contra las mujeres en el Perú: una problemática patente. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/violencia-contra-las-mujeres-en-el-peru-una-problematica-patente/

Puerta, L. R. (s.f.). La Prueba en el Proceso Penal.

Ramírez, M. A. (2004). El Debido Proceso.

Ramírez, M. A. (s.f.). El debido proceso.

Rosas Yataco, J. (2005). Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo II. Lima, Perú: Jurista Editores.

Salmón, E., & Blanco, C. (02 de 2012). El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú:

https://lum.cultura.pe/cdi/sites/default/files/documento/pdf/derecho_al_debido_proceso_en_jurisprudencia_de_corte_interamericana_ddhh.pdf

Torres, E. J. (31 de 12 de 2019). Cuestiones y paradigmas sobre la prueba preconstituida y la prueba anticipada. Algunas herramientas para el abogado litigante. Obtenido de Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/cuestiones-prueba-preconstituida-prueba-anticipada-herramientas-abogado-litigante/

Torres, E. J. (31 de 12 de 2019). Cuestiones y paradigmas sobre la prueba preconstituida y la prueba anticipada. Algunas herramientas para el abogado litigante. Obtenido de Pasión por el Derecho: https://lpderecho.pe/cuestiones-prueba-preconstituida-prueba-anticipada-herramientas-abogado-litigante/#:~:text=La%20prueba%20anticipada%2C%20para%20el,por%20razones%20de%20urgencia%20circunstancial.

Violencia contra las mujeres en el Perú: una problemática patente. (18 de 11 de 2019). Obtenido de IDEHPUCP: https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/violencia-contra-las-mujeres-en-el-peru-una-problematica-patente/

ANEXOS:

Anexo 01: Matriz de consistencia

“La Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Ucayali - 2021”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGIA
¿Cuál es el nivel relación que existe entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021?	Determinar el nivel de relación que existe entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021	Existe relación significativa entre la inaplicación de la prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores de edad y la vulneración el debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.	**VARIABLE INDEPENDIENTE:**	**TIPO DE INVESTIGACION:** No experimental **METODOS** ➢ Método inductivo ➢ Método deductivo **POBLACIÓN:** **MUESTRA:**
PROBLEMAS ESPECIFICOS	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	**HIPOTESIS ESPECIFICAS**		
¿Cuál es el nivel de relación que existe en la inaplicación de la cámara Gesell, en los menores de edad víctimas del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021? ¿Cuál es el nivel de relación que existe entre la revictimización de las victimas menores de edad del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial	Establecer el nivel de relación que existe en la inaplicación de la cámara Gesell, en los menores de edad víctimas del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021. Establecer el nivel de relación que existe entre la revictimización de las victimas menores de edad del delito de violación sexual	Existe relación significativa entre la inaplicación de la cámara Gesell, en los menores de edad víctimas del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021. Existe relación significativa entre la revictimización de las victimas menores de edad del delito de violación sexual y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.		

de Ucayali, en el año 2021? ¿Cuál es el nivel de relación que existe entre el incumplimiento de los plazos procesales en los delitos de violación de menores de edad y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021?	y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021. Establecer el nivel de relación que existe entre el incumplimiento de los plazos procesales en los delitos de violación de menores de edad y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.	Existe relación significativa entre el incumplimiento de los plazos procesales en los delitos de violación de menores de edad y la vulneración del debido proceso, en el distrito judicial de Ucayali, en el año 2021.	**VARIABLE DEPENDIENTE:**	

Anexo 02: Instrumentos de aplicación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FICHA DE REGISTRO DE DATOS PARA MEDIR LA PRUEBA ANTICIPADA

El presente instrumento será utilizado para obtener información en el marco del plan de tesis titulado **"La Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Ucayali - 2021"**

SI	NO
1	2

Caso N° 1482 **Año** 2021

Delito: Violación Sexual de Menores de edad

N°	INAPLICACION DE LA CAMARA GESELL	1	2
1	El Delito investigado es violación sexual de menores de edad	X	
2	En la investigación se solicitó la aplicación de la aplicación de la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada		X
3	El Juez de investigación preparatoria autorizo la aplicación la cámara Gesell a la víctima, como prueba anticipada		X
4	En el presente caso se aplicó la cámara Gesell, como prueba anticipada		X
5	La víctima de violación sexual de menores de edad, rindió su declaración en la Fiscalía		X
	REVICTIMIZACIÓN		
6	La víctima, declaró en la cámara Gesell		X
7	La víctima declaró solo una vez en la Fiscalía		X
8	En el presente caso se aplicó otra prueba anticipada		X
9	La víctima declaró en el juzgado colegiado		X
10	La víctima declaró más de una vez en el proceso penal sobre el delito del que fue víctima		X

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FICHA DE REGISTRO DE DATOS PARA MEDIR EL DEBIDO PROCESO

El presente instrumento será utilizado para obtener información en el marco del plan de tesis titulado **"La Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Ucayali - 2021"**

SI	NO
1	2

Caso N°...142-2...**Año**...2021.....

Delito:...Violación Sexual de Menores de edad.....

N°	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PROCESALES	1	2
1	La investigación se aperturó de manera oportuna		
2	En la investigación se respetaron los plazos para recabar los medios probatorios		
3	En la investigación se respetaron los plazos de la investigación preliminar y de la investigación preparatoria		
4	En la investigación la acusación fiscal se presentó de manera oportuna		
5	En el juzgado de investigación preparatoria y en el colegiado se respetaron los plazos procesales		
	VULNERACION DE LA INVESTIGACIÓN PENAL		
6	En la investigación se aplicó la cámara Gesell a la victima, como prueba anticipada		
7	En investigación la cámara Gesell se aplicó con la presencia del juez de investigación preparatoria		
8	En el proceso judicial se protegió de manera especial a la victima del delito de violación sexual de menores de edad		
9	En el proceso judicial se evitó la revictimización de la victima del delito de violación sexual		
10	En el proceso judicial se respetaron las etapas procesales en beneficio de la victima del delito de violación sexual de menores de edad.		

Anexo 03: Base de datos

PRUEBA ANTICIPADA

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2
2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
3	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
4	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
5	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
6	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2
7	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
8	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2
9	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
10	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
11	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
12	1	2	2	2	1	2	1	2	2	2
13	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
14	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2
17	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
18	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2

DEBIDO PROCESO

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2
8	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
9	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
15	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
16	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
17	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
19	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1
20	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Anexo 04: Evidencias de la encuesta aplicada

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Validador	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento
VASQUEZ DEL CASTILLO LUIS ANTONIO	DOCENTE UNU	FICHA DE REGISTRO DE DATOS	

Titulo:
"La Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Ucayali - 2021"

VARIABLE 2: PRUEBA ANTICIPADA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy bueno 61 - 80%	Excelente 81 – 100%
1. CLARIDAD	Esta formulando con lenguaje apropiado.			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del nuevo enfoque pedagógico.				X	
7. CONSISSTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.			X		

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.			X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	
Promedio del Porcentaje:				75%		

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 75%

.....de,....., del 2022	07179642		995610432
Lugar y fecha	**DNI N°**	**FIRMA DEL EXPERTO**	**TELÉFONO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Validador	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento
VASQUEZ DEL CASTILLO LUIS ANTONIO	DOCENTE UNU	FICHA DE REGISTRO DE DATOS	

Titulo:
"La Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Ucayali - 2021"

VARIABLE 1: DEBIDO PROCESO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy bueno 61 - 80%	Excelente 81 – 100%
1. CLARIDAD	Esta formulando con lenguaje apropiado.			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del nuevo enfoque pedagógico.				X	
7. CONSISSTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.			X		

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.			X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	
Promedio del Porcentaje:			75%			

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 75 %

.....de,....., del 2022	07179642		924561043 2
Lugar y fecha	**DNI N°**	**FIRMA DEL EXPERTO**	**TELÉFONO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Validador	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento
VASQUEZ DEL CASTILLO LUIS ANTONIO	DOCENTE UNU	FICHA DE REGISTRO DE DATOS	

Titulo:
"La Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Ucayali - 2021"

VARIABLE 1: DEBIDO PROCESO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy bueno 61 - 80%	Excelente 81 – 100%
1. CLARIDAD	Esta formulando con lenguaje apropiado.			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del nuevo enfoque pedagógico.				X	
7. CONSISSTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.			X		

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.			X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	
Promedio del Porcentaje:				75%		

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 75%

.....de,....., del 2022	07179642		985610432
Lugar y fecha	**DNI N°**	**FIRMA DEL EXPERTO**	**TELÉFONO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y nombres del Validador	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento	Autor del instrumento
VASQUEZ DEL CASTILLO LUIS ANTONIO	DOCENTE UNU	FICHA DE REGISTRO DE DATOS	

Titulo:
"La Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad y el Debido Proceso en el Distrito Judicial de Ucayali - 2021"

VARIABLE 2: PRUEBA ANTICIPADA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21 – 40%	Bueno 41 – 60%	Muy bueno 61 - 80%	Excelente 81 – 100%
1. CLARIDAD	Esta formulando con lenguaje apropiado.			X		
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias del nuevo enfoque pedagógico.				X	
7. CONSISSTENCIA	Basado en aspectos teóricos-científicos de la tecnología educativa.			X		

8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.			X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	
Promedio del Porcentaje:			75 %			

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

EL INSTRUMENTO ES APTO PARA SU APLICACIÓN

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 75%

.....de,....., del 2022	07179642		928610432
Lugar y fecha	**DNI N°**	**FIRMA DEL EXPERTO**	**TELÉFONO**

Anexo 05: Aplicación de instrumentos de recolección de datos

- Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo

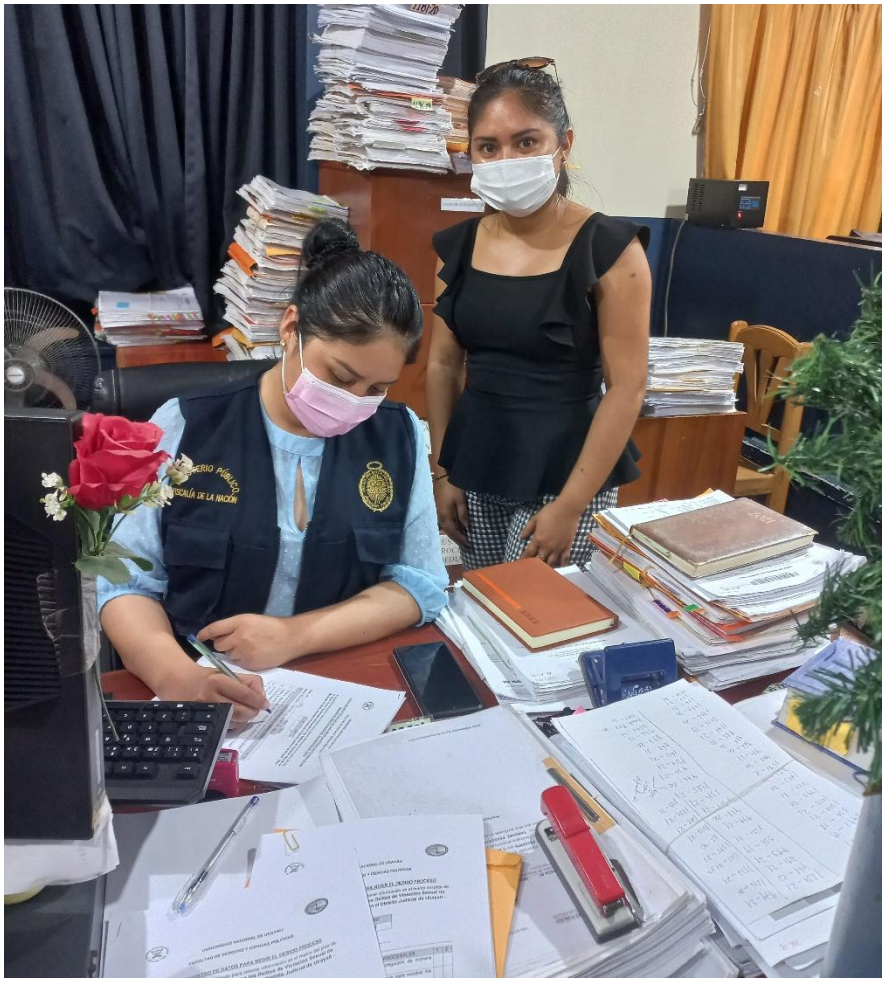





lenovo


PQS


MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
ThinkVision


MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde






MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL UCAYALI
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA, FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
DIVISION MEDICO LEGAL I - CAMPO VERDE

- Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha






40 AÑOS
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
AYALI